



**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

Conste por el presente documento, la Cuarta adenda al convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con R.U.C. N°2045393493 con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Regional, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 6825885, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, al que en adelante se denominará "**EL PRESTADOR**"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefa, M.C. **FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**, identificada con DNI N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará "**LA IAFAS SIS**", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N°840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO**, identificado con DNI N° 08461714, designado mediante Resolución Jefatural N° 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará "**LA IAFAS FISSAL**"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "**LAS IAFAS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de marzo del 2022, **LAS IAFAS** y **EL PRESTADOR** (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 23 de febrero del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

Con fecha 21 de mayo del 2023, **LAS PARTES** suscribieron la tercera adenda la cual permitió la transferencia anticipada del Tramo II a los Prestadores. Asimismo, se modificó la ficha técnica del indicador I02- Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

En el marco de lo establecido en la cláusula décimo novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

**1) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1.1. Modificar el numeral 1.11, por el siguiente texto:

*"1.11 Ley N° 31953 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024".*

1.2. Incorporar el numeral 1.59:

*"Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA, que aprueba el listado de equipamiento menor o básico del sector salud para el fortalecimiento de los establecimientos de salud de las categorías I-3 y I-4 del primer nivel de atención de salud".*





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

2) Modificar el numeral 6.1, de la CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO, por el siguiente texto:

"6.1. El procedimiento de verificación para determinar el derecho a la cobertura de salud con financiamiento de LAS IAFAS se realiza haciendo uso de la plataforma de acreditación SITEDS Web provista por SUSALUD y sobre la base del documento nacional de identidad, carné de extranjería o los previstos por norma para el caso de las afiliaciones temporales.

Para el caso de las IPRESS en donde aún no se encuentre implementado dicho sistema de acreditación, el procedimiento se realizará mediante el sistema de consulta en línea de la IAFAS SIS; en tanto SUSALUD implemente la plataforma SITEDS Web.

Para tener derecho a la cobertura financiera de LAS IAFAS, indistintamente del régimen de financiamiento o tipo de seguro al que correspondan, la afiliación deberá encontrarse en estado ACTIVO, en los citados sistemas de consulta.

En caso que el solicitante del servicio tenga un asegurador diferente al de LAS IAFAS, EL PRESTADOR procederá a registrar en un FUA el nombre de este asegurador y todos los procedimientos, servicios y consumos del paciente (preventivos promocionales, recuperativos, rehabilitadores, paliativos e incluso las prestaciones financiadas por las estrategias sanitarias) que será remitido a LA IAFAS SIS para efectos de información mas no de pago. Esta obligación corresponde a todas las IPRESS de los 3 niveles de atención".

Excepcionalmente, para el GORE Ayacucho, las IAFAS y El Prestador conformaran una mesa de trabajo, con la finalidad de generar las condiciones, que permitan el registro u obtener la información de las prestaciones brindadas de los asegurados de otras IAFAS, señalado en el párrafo anterior".

3) Modificar los numerales 7.5, 7.8 y 7.9 de la CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

3.1 Modificar el numeral 7.5, por el siguiente texto:

"7.5 Poner a disposición de EL PRESTADOR los aplicativos informáticos de acuerdo a la normativa vigente y herramientas de gestión, los que les permiten registrar o enviar a LA IAFAS SIS las prestaciones brindadas a sus asegurados de manera oportuna y operativa".

3.2 Modificar el numeral 7.8, por el siguiente texto:

"7.8 Realizar visitas programadas con comunicación a la DIRESA de corresponder o inopinadas a EL PRESTADOR a través de las GMR/UDR u otro órgano de LAS IAFAS, para la validación de la información registrada/remitida a LAS IAFAS en materia financiera, prestacional y de aseguramiento y, de corresponder, realizará los ajustes a las liquidaciones o las deducciones al marco presupuestal según el presente convenio".

3.3 Modificar el numeral 7.9, por el siguiente texto:

"7.9 Las IAFAS emitirán oportunamente los documentos técnicos que correspondan para la operativización del presente Convenio, y brindarán respuestas oportunas a las consultas realizadas por el prestador".

4) Modificar los siguientes numerales de la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR:

4.1 Modificar el numeral 8.4, por el siguiente texto:

"8.4 Brindar las facilidades para la implementación de las Oficinas de Atención al Asegurado- OAA y módulos de LAS IAFAS dentro de sus instalaciones".

4.2 Modificar el numeral 8.5, por el siguiente texto:

"8.5 Registrar todas las atenciones del asegurado en la Historia Clínica, sean intra o extramurales, de acuerdo con la normatividad vigente. La Historia Clínica es el respaldo del registro del FUA de





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

LAS IAFAS.

4.3 Modificar el numeral 8.6, por el siguiente texto:

"8.6 Registrar y enviar todas las prestaciones realizadas a los asegurados, en todos los niveles de atención incluidas las atenciones financiadas por las estrategias sanitarias del MINSA, en los aplicativos informáticos que proporcionen LAS IAFAS dentro de los plazos establecidos por las mismas".

4.4 Modificar el numeral 8.11 y 8.11.1, por el siguiente texto:

"8.11 Las IPRESS tienen la obligación de incorporar el 99.5% del saldo de balance, antes del 31 de marzo del 2024. Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los saldos de balance (SB), los mismos que deben ser comunicados a LAS IAFAS, en cada incorporación y/o modificación dentro de los 5 días posteriores de incorporado el presupuesto correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.11.1 LA IAFAS SIS:

- ✓ SB Prestaciones de salud.
- ✓ SB ampliación DU 046 -2021 Prestaciones de Salud
- ✓ SB Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas.
- ✓ SB ampliación DU 046-2021 Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, sub componente prestacional y alimentación en casas maternas".

4.5 Modificar el numeral 8.12 y 8.12.1, por el siguiente texto:

"8.12 Diferenciar y mantener a lo largo del periodo fiscal en secuencias funcionales exclusivas (SECFUN) y/o cadenas programáticas funcionales, la incorporación de los recursos transferidos al presupuesto institucional. Cada incorporación y/o modificación debe ser comunicada a LAS IAFAS, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles posteriores de realizada, de acuerdo a los siguientes criterios:

8.12.1. LA IAFAS SIS:

- ✓ Transferencia Prestaciones de salud
- ✓ Transferencia Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia de prioridad I y II), procedimientos especiales tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.
- ✓ Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046 -2021) – Prestaciones de Salud
- ✓ Transferencia Ley N° 31953 (Ampliación DU 046 -2021) – Prestaciones Administrativas: traslados de emergencia (aéreos y no aéreos), procedimientos especiales tercerizados, subcomponente prestacional y alimentación en casas maternas.
- ✓ Otras transferencias que realice LA IAFAS SIS".

4.6 Modificar el numeral 8.13 por el siguiente texto:

"8.13 Diferenciar en secuencias funcionales exclusivas, los recursos transferidos por LA IAFAS FISSAL para prestaciones de salud, por decreto de urgencia y las prestaciones administrativas (por expediente) en específicas de gastos autorizadas, según corresponda. La incorporación de recursos transferidos debe realizarse conforme a la categoría presupuestal en la que se transfiere, las prioridades de gasto, necesidades y la finalidad de la transferencia".



F. PHILIPPS



A. SILVA



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

4.7 Modificar el numeral 8.19, por el siguiente texto:

"8.19 Implementar las acciones y recomendaciones en los plazos establecidos, que correspondan a los resultados de los procesos de control y supervisión que efectúen LAS IAFAS. Para tal efecto, deberán remitir mediante documento formal la implementación de las recomendaciones con los sustentos respectivos, caso contrario se procederá a ejecutar las medidas correspondientes".

4.8 Modificar el numeral 8.36, por el siguiente texto:

"8.36 Las IPRESS de EL PRESTADOR deberán sincerar y oficializar su cartera de servicios de acuerdo con la normativa vigente y brindar como mínimo los servicios que le correspondan de acuerdo a su nivel y categoría. Además, de contar con médicos especialistas, deben asegurar las condiciones necesarias para que brinden atención con calidad".

4.9 Modificar el numeral 8.38, por el siguiente texto:

"8.38. Reportar semanalmente la data de ingresos y gastos obtenidos del SIAF por todas las fuentes de financiamiento de acuerdo con el cronograma establecido por LAS IAFAS, el envío de información de manera inoportuna, errónea o incompleta por causas atribuidas al prestador es de su responsabilidad".

4.10 Incorporar los siguientes numerales:

"8.52 EL PRESTADOR podrá hacer uso del componente de gasto de gestión hasta por el 20% de los recursos transferidos por LA IAFAS SIS, incluido el Saldo de Balance". Excepcionalmente para el primer nivel de atención se establecería hasta el 25% para gastos de componente de gestión y 75% para gastos de componente de reposición.

"8.53 LA IAFAS SIS financia la adquisición del equipamiento médico menor para las IPRESS del primer nivel de atención, con categoría I-3 y I-4, con los recursos que corresponden al componente del gasto de gestión según disponibilidad presupuestal. El financiamiento está sujeto al listado aprobado por el MINSA mediante Resolución Ministerial N° 1156-2023/MINSA y sus modificatorias".

"8.54 EL PRESTADOR está obligado a realizar el registro de información de infraestructura y equipamiento de sus establecimientos de salud en el aplicativo del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud - ONIEES y actualizar la información de forma trimestral. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentivo económico por parte del SIS".

"8.55 EL PRESTADOR envía mediante documento formal a LA IAFAS SIS, la primera semana de marzo del año fiscal, la programación anual para la compra de PF, DM y PS para los pacientes SIS, esta incluye la programación CENARES, compra institucional y estrategias sanitarias. Toda modificatoria que durante el año fiscal sufra esta programación, deberá ser informada a LA IAFAS SIS, a los 5 días posteriores de emitida la resolución de modificación por la Unidad Ejecutora".

"8.56 EL PRESTADOR es responsable de incorporar los recursos transferidos por LA IAFAS SIS en la cadena funcional programática asignada para traslado aéreo de pacientes en condición de emergencia prioridad I y II, garantizando la seguridad del paciente y el traslado en modalidad cama a cama. Dichos recursos se ejecutan exclusivamente para financiar el traslado aéreo de pacientes que presenten una condición de emergencia y que no puedan ser atendidos de manera local por falta de capacidad resolutive, bajo responsabilidad del Director de la Unidad Ejecutora. El citado traslado puede ser de carácter regional o nacional".





**CUARTA ANEXA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

"8.57 **EL PRESTADOR** hará efectiva la póliza SOAT ante todos los casos de emergencia sujetos a esta cobertura y prestara los servicios de salud hasta el límite que corresponda. Concluida la cobertura SOAT, y de ser necesaria la continuidad del servicio, corresponde hacer efectiva la cobertura de **LA IAFAS SIS**".

"8.58 **EL PRESTADOR** es responsable de habilitar, de manera progresiva, el centro de costos para cada Red Integrada de Salud, que se encuentre en el ámbito territorial de cada una de sus Unidades Ejecutoras. Para el presente año fiscal deberá habilitarse centros de costos al menos en el 30% de las RIS implementadas y operativas. Para el caso de las DIRIS, deberán habilitar centros de costos para el 100% de sus Redes Integradas de Salud dentro de su territorio. El cumplimiento de esta meta podrá ser materia de incentivo económico por parte de **LA IAFAS SIS**".

"8.59 **EL PRESTADOR** es responsable de garantizar en el primer nivel de atención, el registro correcto, en el Formato Único de Atención – FUA, de todas las prestaciones preventivas, recuperativas, de rehabilitación y paliativas brindadas a cualquier ciudadano afiliado a una IAFAS diferente del SIS. Este registro será remitido a **LA IAFAS SIS** con fines de información mas no de reconocimiento de pago".

Excepcionalmente, para el GORE Ayacucho, **las IAFAS** y **El Prestador** conformaran una mesa de trabajo, con la finalidad de generar las condiciones, que permitan el registro u obtener la información de las prestaciones brindadas de los asegurados de otras IAFAS, señalado en el párrafo anterior".

"8.60 **EL PRESTADOR** es responsable de implementar puntos de digitación en las IPRESS que correspondan de nivel I-3 y I-4 de su jurisdicción y/o habilitar a cada IPRESS para su envío individual de su producción al SIS Central mediante el aplicativo oficial del SIS vigente, en un plazo no mayor al 30 de marzo del presente año".

"8.61 **EL PRESTADOR** es responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos por **LA IAFAS SIS** pre compra de prestaciones de salud para la atención de los asegurados SIS, debiendo destinar como mínimo el 80% en Gastos de Reposición y hasta el 20% en Gastos de Gestión. Excepcionalmente para el primer nivel de atención se establecería hasta el 25% para gastos de componente de gestión y 75% para gastos de componente de reposición".

"8.62 Incorporar el 100% del saldo de balance (al 31 de marzo del periodo vigente), determinado al cierre del periodo fiscal por los recursos transferidos por el FISSAL, conforme a la categoría presupuestal en la que quedaron los recursos y utilizando el código de entidad de origen 001423 UE 002 FISSAL. De determinarse con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestal un mayor saldo de balance, este debe ser incorporado considerando lo anterior, de acuerdo al marco normativo vigente".

"8.63 Informar a pedido de LA IAFAS FISSAL acerca de la programación y asistencia de los médicos nefrólogos y enfermeras adscritos al Servicio de Nefrología o en la Cartera de Servicios de Nefrología. Esta información deberá ser remitida en formatos Excel, PDF u otro formato, previamente comunicado por el FISSAL, debidamente validados por la oficina de recursos humanos o la que cumpla sus funciones dentro de la IPRESS. Adicionalmente, para el envío de esta información, la IPRESS se obliga a utilizar exclusivamente los medios de comunicación que sean comunicados y designados por el FISSAL para tales efectos. Esta medida busca establecer un mecanismo de control efectivo para prevenir la superposición de horarios de los profesionales de





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

la salud y asegurar que dediquen la atención y cuidado de manera exclusiva y focalizada durante su horario de trabajo en la IPRESS. Adicionalmente, busca promover la transparencia, la responsabilidad y el compromiso con la alta calidad en la prestación de servicios de salud, alineándose con los estándares de atención médica segura y confiable, en conformidad con los procedimientos y políticas establecidos por el FISSAL. Dicha información será remitida hasta que el aplicativo TUA SUSALUD se encuentre actualizado."

"8.64 Todos los servicios brindados, calificados como procedimientos especiales tercerizados, deben de contar con un contrato en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado para ser reconocidos por LAS IAFAS".

"8.65 EL PRESTADOR está obligado a realizar el registro de información del personal de su establecimiento de salud en el aplicativo del INFORHUS y actualizar la información de forma mensual".

"8.66 La información de las devoluciones por saldos menores resultantes de transferencias financieras recibidas, será remitida en forma mensual a LA IAFAS SIS y La IAFAS FISSAL, para su registro y control correspondiente de acuerdo a la normativa vigente".

4.11 Eliminar el siguiente numeral:

"8.67 Eliminar el numeral 8.35 de la Tercera Adenda suscrita con el GORE Ayacucho".

5) Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA:

5.1 Modificar el numeral 22.1. del convenio por el siguiente texto:

"22.1. Está compuesto por tres (03) mecanismos de pago: Pago Per Cápita, Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete quirúrgico, que aplican según el nivel de atención".

5.2 Modificar los sub numerales 22.2.1 y 22.2.2 del convenio por el siguiente texto:

"22.2.1 Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 01-A, aplicando las deducciones de acuerdo al convenio y adenda suscrita".

"22.2.2 "Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 01-A".

CUADRO N° 01-A: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO PER CAPITA PARA EL I NIVEL DE ATENCIÓN Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO PER CÁPITA	
	Prospectiva	Prospectiva
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024

5.3 Modificar el numeral 22.3 Pago por Prestaciones de Salud para el I nivel de atención, por el siguiente texto:

"22.3 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico para las IPRESS del primer nivel de atención: La unidad de pago es la prestación de salud o el paquete quirúrgico según





**CUARTA ANDEDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

corresponda, que reportan las IPRESS y de acuerdo con las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca. El financiamiento cubre las prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su plan de seguro, las cuales son brindadas en IPRESS del I nivel de atención que apliquen según norma vigente. La precompra de los servicios y posterior transferencia que realiza LA IAFAS SIS es prospectiva, la cual se realiza bajo el mecanismo de Pago por Prestación de Salud. Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora. La transferencia se hará efectiva, en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

La IAFAS SIS, en relación a las Transferencias en el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud en el Primer nivel de Atención (Prestaciones Excluidas), realizará el 100% del valor estimado a la firma de la adenda.

Las prestaciones priorizadas que incluyen estos mecanismos son las siguientes:

**a) Reconocimiento de las prestaciones realizadas por médicos especialistas en el primer nivel de atención:** Las consultas médicas especializadas brindadas por médicos especialistas que sean reportadas por las IPRESS de categorías I-1, I-2, I-3 y I-4, serán reconocidas según el tarifario aprobado por LA IAFAS SIS. Estas consultas médicas están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del médico que brindó la atención.

**EL PRESTADOR** deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica correspondiente, cumpliendo con la normatividad vigente y financiado por el mecanismo de Pago Per Cápita, para la resolución del siniestro de los asegurados SIS, de acuerdo a los diagnósticos de la atención especializada.

**b) Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de ERC:** Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS I-3 y I-4 del primer nivel de atención, con el diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (Estadios 1 al 5), se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita.

Para ello, se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE) del nefrólogo o médico especialista en medicina interna que brindó la atención, así como el resultado del cálculo de la tasa de filtración glomerular y el código CIE-10 actualizado con 4 dígitos para la enfermedad renal crónica como se señala:

- N18.1 Enfermedad Renal Crónica, etapa 1 (tasa de filtración glomerular normal o aumentada mayor de 90 ml/min).
- N18.2 Enfermedad Renal Crónica, etapa 2 (tasa de filtración glomerular levemente disminuida 60-89 ml/min).
- N18.3 Enfermedad Renal Crónica, etapa 3 (tasa de filtración glomerular moderadamente disminuida 30-59 ml/min).
- N18.4 Enfermedad Renal Crónica, etapa 4 (tasa de filtración glomerular severamente disminuida 15-29 ml/min).
- N18.5 Enfermedad Renal Crónica, etapa 5 (enfermedad renal crónica en etapa terminal).



F. PHILIPPS



W. ASCARZA



W. CARPIO



M. BAZAN L.



S. HURTADO



G. LÓPEZ



R. DIAZ



A. SILVA



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a la especialidad médica y cumpliendo con la normatividad vigente, para el seguimiento de estos asegurados SIS.

c) Reconocimiento de prestaciones recuperativas asociadas a los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus: Las Prestaciones recuperativas que reportan las IPRESS 1-3 y 1-4 del primer nivel de atención, con los diagnósticos de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, se reconocerán con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud. Estas prestaciones están exceptuadas del cálculo del mecanismo de Pago Per Cápita.

EL PRESTADOR deberá garantizar el equipamiento médico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, cumpliendo con la normatividad vigente.

Para aquellas prestaciones con el diagnóstico de Hipertensión Arterial se debe consignar obligatoriamente en el FUA el registro de los valores de Presión Arterial (PA) y el diagnóstico según la clasificación de la PA clínica vigente. Asimismo, se deberán consignar los datos de talla, peso y perímetro abdominal, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

Se recomienda que los pacientes hipertensos que hayan alcanzado la meta terapéutica (PA menor a 140/90 mm Hg) sean controlados cada 2 meses siguiendo lo dispuesto en el documento "Precisiones para el reconocimiento de prestaciones relacionadas a la Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus e Insuficiencia Renal Crónica" elaborada por DENOT/DGIESP/MINSA/SIS que en el Anexo N° 10 es parte integrante de este Convenio. De contar con servicio de nutrición, se recomienda que el paciente hipertenso reciba evaluación y control nutricional dos veces al año.

Para aquellas prestaciones con el diagnóstico definitivo de Diabetes Mellitus, se deberán consignar obligatoriamente en el FUA que corresponda, los valores de Hemoglobina Glicosilada dosados cada 6 meses. Asimismo, se deberá consignar en el FUA el resultado anual del tamizaje de la función renal expresada por la medición de la tasa de filtración glomerular y albuminuria/creatinina en orina, datos que también deben constar en la Historia Clínica.

Se recomienda que tanto el paciente diabético como hipertenso reciba atención en nutrición dos veces al año. Estas atenciones serán reconocidas por el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.

d) Registro de procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas: EL PRESTADOR debe garantizar que todos los procedimientos de tamizaje en enfermedades neoplásicas, en el marco de la normativa vigente, sean registrados y reportados por las IPRESS del Primer Nivel de Atención en los Formatos Únicos de Atención - FUA, sin importar la fuente de financiamiento de estos procedimientos.

e) Reconocimiento de la atención de parto vaginal a través del mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico: Las prestaciones de la atención de parto vaginal que registren las IPRESS 1-4, así como las IPRESS 1-3 (siempre que cuente con sala de parto implementada y personal profesional competente a fin de garantizar las condiciones de calidad y oportunidad, según la normatividad establecida por el MINSA). Se reconocerá el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS.

Las IPRESS reportan la atención de partos vaginales por paquete quirúrgico en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito LA IAFAS SIS





**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a **EL PRESTADOR** y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

**f) Reconocimiento de la atención de Salud Mental:** En relación a las consultas externas brindadas a los asegurados SIS en los centros de salud mental comunitarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud, a todas las atenciones vinculadas a los diagnósticos de salud mental y que son brindadas por médico psiquiatra y/o médico de familia. Para ello se deberá consignar de manera obligatoria en el Formato Único de Atención (FUA) el Registro Nacional de Especialista (RNE).

**g) Las atenciones registradas en el código de servicio 908 correspondientes a cuidados paliativos domiciliarios, se reconocen con el mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud.**

5.4 Modificar el numeral 22.4 Pago por Prestaciones de Salud realizado por médico especialista (II nivel de atención con población adscrita) por el siguiente texto:  
"22.4 Pago por Prestaciones de Salud y Pago por Paquete del II nivel de atención con población adscrita.

**22.4.1 Pago por prestaciones de salud del II nivel de atención con población adscrita:** La unidad de pago es la prestación de salud que brindan los médicos especialistas, se reconocen según el tarifario aprobado por **LA IAFAS SIS**. Son las prestaciones reportadas por las IPRESS, que no se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la Guía de operativización de los convenios suscritos entre el SIS, FISSAL, GORE, DIRIS e IPRESS. El cálculo del marco presupuestal y transferencias que realiza **LA IAFAS SIS** a **EL PRESTADOR** considera además lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente, los tramos y condiciones, se describe en el cuadro N° 02. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.

**CUADRO N° 02: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024**

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
	Modalidad	Prospectiva
MODALIDAD	Prospectiva	Prospectiva
N° DE TRANSFERENCIA	Tramo I	Tramo II
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	90%	10%
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024

**22.4.2 Pago por paquete quirúrgico del II nivel de atención con población adscrita:** Incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que **LAS IAFAS** establezcan".

Para el caso del Pago por Paquete Quirúrgico, **LAS IAFAS SIS** asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por **LA IAFAS SIS**. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.

Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siguientes:



F. PHILIPPS



WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ



Gerencia General



Dr. John R. Tinto Quintana



Lic. HILDA RIVERA



Dr. Oscar Payano Rojas



W. ASCARZA



W. CARPIO



M. BAZAN L.



S. HURTADO



G. LÓPEZ



R. DIAZ



A. SILVA



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

- ✓ Atención de parto vaginal,
- ✓ Atención de parto por cesárea,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo extracapsular,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- ✓ Reparación de hernia inguinal convencional en paciente adulto,
- ✓ Colectectomía convencional en paciente adulto,
- ✓ Colectectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional, para este propósito, LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

6) Modificar la "CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA:

6.1 Modificar el numeral 23.1 y 23.2 por el siguiente texto:

"23.1 El mecanismo de pago que aplica para las IPRESS de II y III nivel de atención sin población adscrita es el Pago por Prestación de Salud y Pago por Paquete Quirúrgico.

**23.1.1 Pago por Prestaciones de Salud del II y III nivel de atención sin población adscrita:** El mecanismo de pago por prestación de salud incluye las prestaciones recuperativas, de rehabilitación y paliativas, que brinden a los asegurados al SIS de acuerdo con su Plan de Seguros y según especificaciones que LAS IAFAS establezcan. Incluye el pago por consumo. Por otro lado, incluye el pago por procedimiento médico sanitario, según se indica en el tarifario de CPMS de LAS IAFAS.

Para el caso de la IAFAS FISSAL aplicarán las IPRESS según Anexo N° 01.

Las estimaciones financieras que realizan LAS IAFAS por la precompra de servicios de salud a EL PRESTADOR, consideran lo estipulado en el numeral 7.19 del convenio vigente y el Saldo de Balance del año 2023. Los recursos económicos destinados considerados para tal fin correspondiente a las Unidades Ejecutoras de EL PRESTADOR se consignan en el Anexo N° 2, teniendo en cuenta los tramos y condiciones, según lo descrito en el Cuadro N° 03 y Cuadro N° 04.

LA IAFAS SIS

"Tramo I, corresponde al 90 % del monto total del marco presupuestal, el cual se transfiere según lo descrito en el cuadro N° 03, aplicando los ajustes de acuerdo al convenio y adenda suscrita".

"Tramo II, corresponde al 10 % del monto total del marco presupuestal, según lo descrito en el cuadro N° 03.

CUADRO N° 03: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA IAFAS SIS - AÑO 2024

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
	Prospectiva	Prospectiva
MODALIDAD	Tramo I	Tramo II
N° DE TRANSFERENCIA	90%	10%
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la Primera adenda del 2024	En el mes de abril 2024
PLAZO DE TRANSFERENCIA		





**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

**23.1.2 El mecanismo de Pago por Paquete Quirúrgico, incluye el conjunto de procedimientos médicos y quirúrgicos, así como los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que correspondan. Se brinda según el plan de seguros de los afiliados al SIS y de acuerdo a las especificaciones que LA IAFAS SIS establezca".**

**LA IAFAS SIS asignará el 100% de los recursos financieros de manera prospectiva a cada Unidad Ejecutora; la transferencia se hará efectiva en tanto se apruebe y publique por el ente rector el documento normativo con las tarifas propuestas por LA IAFAS SIS, los cuales están sujetos a supervisión posterior. El presupuesto asignado se consigna por cada Unidad Ejecutora en el Anexo N° 2.**

Los paquetes quirúrgicos a reconocer por este mecanismo de pago son los siguientes:

- ✓ Atención de parto por cesárea,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo extracapsular,
- ✓ Tratamiento de catarata tipo facoemulsificación,
- ✓ Reparación de hernia inguinal convencional en paciente adulto,
- ✓ Colectectomía convencional en paciente adulto,
- ✓ Colectectomía laparoscópica en paciente adulto.

Las IPRESS reportan la atención por paquetes quirúrgicos en el Formato Único de Atención - FUA, sin incluir ningún insumo adicional. Para este propósito LA IAFAS SIS gestionará las condiciones necesarias para el registro de dichas prestaciones, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

6.2 Modificar el numeral 23.2.2 y el respectivo cuadro N° 04 condiciones de transferencia del mecanismo de Pago por Prestaciones de Salud de LA IAFAS FISSAL, año 2024:

**CUADRO N°04: PRECOMPRA DE SERVICIOS POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD IAFAS FISSAL - AÑO 2024**

MECANISMO DE PAGO	PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD	
	Prospectiva	Prospectiva
MODALIDAD	Tramo I	Tramo II
N° DE TRANSFERENCIA	85%	15%
PORCENTAJE DE TRANSFERENCIA		
PLAZO DE TRANSFERENCIA	A la suscripción de la Primera adenda del 2024 (Transferencia del 100% a las IPRESS cuyo monto a transferir sea menor o igual a S/ 100,000.00)	En el mes de abril 2024

7) Modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN:

7.1 Modificar el numeral 24.4

"24.4 De los incentivos: LA IAFAS SIS podrá otorgar incentivos financieros alfa y/o beta siempre y cuando se cumplan todos los indicadores mencionados según corresponda y sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal, que se detallan en el Anexo N° 03. Dichos recursos financieros son de libre disponibilidad de acuerdo a los clasificadores de gastos considerados en la normativa vigente".

7.2 Suprimir el numeral 24.6.2





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

7.3 Incorporar el numeral 24.7.2:

"24.7.2 Como parte de la estrategia para el fortalecimiento de la cobertura prestacional del paciente en diálisis peritoneal, LA IAFAS FISSAL aplicará un indicador prestacional relacionado a las visitas de seguimiento al paciente en diálisis peritoneal "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". Como resultado de la medición de este indicador, LA IAFAS FISSAL podrá otorgar el incentivo épsilon".

7.4 Modificar el numeral 24.8.1, por el siguiente texto:

"24.8.1 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar incentivos sujetos a evaluación y disponibilidad presupuestal:

**INCENTIVO GAMMA: CUMPLIMIENTO DE INDICADOR FINANCIERO (IF1)**

Incentivo del 10% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/ 100,000 (Sujeto a disponibilidad presupuestal).

**Criterio de evaluación:** Informe de cumplimiento de indicadores financieros con corte al 30/06/2024, en base a los resultados de la evaluación del siguiente indicador financiero:

Código de Indicador	Indicador	Fases	Meta a Junio
IF1	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado	>=70.00%
		Compromiso Anual	>=50.00%
		Devengado	>=35.00%
	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado	>=70.00%
Compromiso Anual		>=50.00%	
Devengado		>=35.00%	

La evaluación de indicadores financieros está supeditada al cumplimiento de los objetivos financieros

7.5 Modificar el numeral 24.8.2, por el siguiente texto:

"24.8.2 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el siguiente incentivo sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de las metas del(los) indicador(es) prestacional(es) consignados en los Anexos. En caso de cumplimiento parcial de las metas que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta cumplida".

**INCENTIVO DELTA: INDICADORES SOBRE EL CIERRE DE BRECHAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA**

"Incentivo del 5% del marco presupuestal (No incluye saldo de balance) con un tope de hasta S/ 50,000 por todos los SUBCOMPONENTES, (sujeto a disponibilidad presupuestal).

**Criterio de evaluación:** Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores prestacionales correspondiente al periodo de producción setiembre 2023 - agosto de 2024".

7.6 Incorporar el numeral 24.8.3, por el siguiente texto:

"24.8.3 LA IAFAS FISSAL podrá aplicar el incentivo épsilon sujeto a evaluación y disponibilidad presupuestal, por el cumplimiento de la meta del indicador prestacional "SC-IPFISSAL-06 TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO". En caso de cumplimiento parcial de la meta, que sea igual o superior al 50%, LA IAFAS FISSAL aplicará el incentivo de manera proporcional al porcentaje de la meta cumplida".

**INCENTIVO ÉPSILON: INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LOS ASEGURADOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIÁLISIS PERITONEAL**

"El Incentivo es calculado en relación con la cantidad de visitas que requieren los asegurados con enfermedad renal crónica en diálisis peritoneal del ámbito de la GERESA/DIRESA/DIRIS, según corresponda. El incremento posterior en la cantidad de pacientes no alterará el incentivo calculado. El monto máximo del Incentivo por visitas de seguimiento tiene un tope de hasta S/ 50,000 (sujeto a disponibilidad presupuestal). La asignación del Incentivo se realizará a través de transferencia financiera a la GERESA/DIRESA/DIRIS, de acuerdo con el resultado de la evaluación





**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

del indicador "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO".

Criterio de Evaluación: Se evalúa en el mes de setiembre 2024 en base al Informe de cumplimiento de la meta del indicador prestacional "TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO", correspondiente al periodo de producción enero - agosto de 2024".

7.7 Eliminar los numerales 22.5, 23.3, 25.2.1.3, 25.2.2.3, 25.3.1.3 e Incorporar el siguiente numeral: "Una vez realizadas las transferencias pactadas, y en caso de existir la necesidad de efectuar transferencias adicionales, las mismas se realizarán previa evaluación por parte de LAS IAFAS y según disponibilidad presupuestal".

8) Modificar los numerales 25.1, 25.2 y 25.3 de la CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS (POR EXPEDIENTE) e integrándose en el siguiente texto:

"25.1 El mecanismo de pago que aplica para los Procedimientos Especiales Tercerizados, Subcomponente Prestacional, Traslados de Emergencia (Traslados aéreos y no aéreos en condición de emergencia prioridad I y II) y Asignación por Alimentación en Casa Materna, y Traslado y/o Estadía de Paciente Oncológico Estable, es Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) y la unidad de pago es la prestación. La modalidad de pago es prospectiva, para facilitar la gestión de EL PRESTADOR en el financiamiento. Son realizadas por las IPRESS de I, II y III nivel de atención, según corresponda".

Respecto a los saldos de liquidación considerando el cierre de producción del periodo 2023, y como resultado se obtiene saldo a favor de la Unidades Ejecutoras, la IAFAS solicitará la demanda adicional correspondiente al MEF, y de ser aprobado realizará las transferencias correspondientes de manera oportuna.

"25.2 Para este propósito LA IAFAS SIS acondicionará los parámetros necesarios para el registro electrónico de dichas prestaciones en el ARFSIS Web, lo que se comunicará oportunamente a EL PRESTADOR y se brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente.

LA IAFAS SIS realiza una transferencia única a las UE de EL PRESTADOR, del 100% del valor establecido en el Anexo N° 2 y se transfiere a la suscripción de la adenda".

9) Modificar la "CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA: FINANCIAMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DE POLÍTICAS DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DEL DU 046-2021", por los siguientes textos:

9.1) Modificar los numerales 31.3, quedando redactado de la siguiente manera:

"31.3. LAS PARTES acuerdan en el marco del Artículo 50 de la Ley N° 31953, para el año fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19".

9.2) Modificar los numerales 31.4 y 31.5, por el siguiente texto:

"31.4. En el marco de los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-202; así como, el financiamiento de gastos de viáticos y





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

transporte dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 31953 de Presupuesto Público para el año fiscal 2024, las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales implementarán dentro de su Plan Operativo Institucional - POI, la actividad de "Visitas de Intervención integral para la atención de las Comunidades Nativas Amazónicas y Altoandinas", la cual deberá considerar actividades que se ejecutarán de forma mensual, según finalidad pública y disponibilidad presupuestal. Las mismas que serán supervisadas por LA IAFAS SIS, para lo cual la Unidad Ejecutora remitirá de forma mensual la información del CEPLAN".

9.3) Modificar el numeral 31.6 por el siguiente texto:

"31.6 LAS IAFAS, de acuerdo al numeral 31.3 del presente convenio, efectuarán transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS del I, II y III nivel de atención bajo el mecanismo de Pago Per Cápita, mecanismo de Pago por Prestación de Salud y por el mecanismo de Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) según corresponda, y que formen parte del convenio vigente. Dichas transferencias se realizan considerando la disponibilidad presupuestal para esta finalidad, según mecanismo de pago y nivel de atención establecidos en la presente adenda".

- Precisar que en el contenido de los numerales 31.1, 31.2, 31.5, 31.7, 31.8, 31.9, el texto que haga referencia al "artículo 50 de la Ley 31953", sea considerado como "en el marco de la Ley de Presupuesto del sector público para el año vigente".
- Precisar que en el contenido del numeral 25.4, el texto que haga referencia al "Anexo N° 4", se considerado como "Anexo N° 1".
- Precisar que para el año 2024, el Marco Presupuestal se consignará en el Anexo N° 2.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de marzo del 2024.



WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Ayacucho

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
M.C. FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
JEFA  
Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. RICARDO DÍAZ ROMERO  
JEFE FISSAL

RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO  
Jefe (e)  
Fondo Intangible Solidario de Salud



W. ASCARZA



W. CARPIO



M. BAZAN L.



S. HURTADO



G. LÓPEZ



A. SRVA



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 1: RELACION DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN NIVEL DE EL PRESTADOR

GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	POBLAC. ADSC.	COBERTUR A FISSAL
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003520	ACOS	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003521	PUESTO DE SALUD BELLAVISTA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003522	PUESTO DE SALUD CARHUANILLA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003523	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	II-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003524	CENTRO DE SALUD INCUYO	I-3	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003525	PUESTO DE SALUD CHAICHA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003526	PUESTO DE SALUD LACAYA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003527	PUESTO DE SALUD SALLA SALLA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003553	PUESTO DE SALUD URPAY	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003554	CENTRO DE SALUD BELEN	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003555	BARRIOS ALTOS	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003556	HUASCAHURA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003557	MORRO DE ARICA	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003558	PUESTO DE SALUD RANCHA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003560	CENTRO DE SALUD CARMEN ALTO	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003561	POKRAS	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003590	CENTRO DE SALUD PUTACCA	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003591	ROSASPATA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003592	PUESTO DE SALUD CATALINAYOC	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003593	PUESTO DE SALUD PUNKUPATA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003595	CENTRO DE SALUD QUINUA	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003596	PUESTO DE SALUD LLAMAHUILLCA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003597	SUSO	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003598	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA	I-4	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003629	ÑAUPALLACCTA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003630	CENTRO DE SALUD VINCHOS	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003631	PUESTO DE SALUD ARIZONA	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003632	PACCHA	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003633	SAN JUAN CULLUHUANCCA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003634	CCOÑANI	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003636	PUESTO DE SALUD MANCHIRI	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003637	PUESTO DE SALUD PORTA CRUZ	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003664	PUESTO DE SALUD AZANGARO	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003665	PUESTO DE SALUD VISCATAN	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003666	PUESTO DE SALUD HUAYLLAY	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003667	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE SECCE	I-4	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003668	PUESTO DE SALUD ARANHUAY	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003669	PUESTO DE SALUD CHACA	I-2	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003670	NUEVO SANTA ROSA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003671	PUESTO DE SALUD AYAHUANCO	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003697	PUESTO DE SALUD SAN JAVIER DE ALPABAMBA	I-1	S	





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Table with columns: Location (AYACUCHO), ID, Region, Health Center Name, Code, Service Name, Category, and Status. Lists various health centers and services across the Ayacucho region.





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003814	PUESTO DE SALUD SIHUE	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003824	CENTRO DE SALUD CANARIA	I-3	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003825	PUESTO DE SALUD RACCAYA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003826	PUESTO DE SALUD TACA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003827	PUESTO DE SALUD UMASI	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003828	PUESTO DE SALUD CAYARA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003829	CENTRO DE SALUD HUALLA	I-3	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003830	PUESTO DE SALUD TIQUIHUA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003831	PUESTO DE SALUD HUAMANQUIQUIA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003815	SAN PEDRO DE LARCAY	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003816	PUESTO DE SALUD SANTIAGO DE PAUCARAY	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003817	PUESTO DE SALUD ATIHUARA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003818	CENTRO DE SALUD SORAS	I-3	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003819	APONGO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003821	PUESTO DE SALUD ASQUIPATA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003822	PUESTO DE SALUD CHIHUIRE	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003823	PUESTO DE SALUD MORCOLLA CHICO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003840	PUESTO DE SALUD UMARO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003841	PUESTO DE SALUD ACCOMARCA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003842	PUESTO DE SALUD HUARCAS	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003843	PUESTO DE SALUD PONGOCOCHA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003844	PUESTO DE SALUD PACCHAHUALLHUA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003845	PUESTO DE SALUD CARHUANCA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003846	PUESTO DE SALUD SAURAMA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003847	CENTRO DE SALUD VILCASHUAMAN	I-4	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003848	PUESTO DE SALUD HUACCAÑA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003849	POMATAMBO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003850	PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE PUJAS	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003851	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO ASTANYA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003852	PUESTO DE SALUD CONCEPCION	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003672	PUESTO DE SALUD HUARCATAN	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003673	PUESTO DE SALUD QOCHACC	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003674	PUESTO DE SALUD MAYHUAVILCA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003675	PUESTO DE SALUD PAMPA CCORIS	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003676	CENTRO DE SALUD VIRACOCHAN	I-3	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003677	CENTRO DE SALUD HUAC-HUAS	I-3	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003678	SAYHUA	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003679	CARHUACUCHO	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003688	PUESTO DE SALUD CONCEPCION LARAMATE	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003689	CENTRO DE SALUD OTOCA	I-3	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003690	PUESTO DE SALUD URUIZA	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003691	PUESTO DE SALUD SAN ISIDRO DE TOTORA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003692	PUESTO DE SALUD COLTA	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003693	PUESTO DE SALUD LAMPA	I-1	S	

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
 GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 Gerencia General

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
 Cecilia Judith Rosado Payano  
 DIRECTORA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
 Lic. HILVAR VILCASHUAMAN  
 DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
 Dr. Jorge R. Tinto Barrantes  
 DIRECTOR REGIONAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 Gerente de Asesoría y Financiamiento  
 W. ASCARZA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 GERENTE GSEP  
 W. CARPIO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
 JEFE FISSAL  
 R. DIAZ



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003694	SAN SEBASTIAN DE SACRACA	I-3	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003696	CENTRO DE SALUD MARCABAMBA	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003680	CENTRO DE SALUD LARAMATE LUCANAS	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003681	PATACHANA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003682	LLAUTA	I-2	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003683	PUESTO DE SALUD PUCARA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003684	CENTRO DE SALUD OCAÑA	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003685	PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE TOMATE	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003686	PUESTO DE SALUD SONCONCHE	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003687	PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE PALCO	I-2	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003706	PUESTO DE SALUD QUILCATA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003708	CABANA SUR	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003709	PUESTO DE SALUD SONDONDO	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003710	CENTRO DE SALUD ANDAMARCA	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003711	CHIPAO	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003712	MAYOBAMBA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003713	CENTRO DE SALUD AUCARA	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003714	PUESTO DE SALUD MAYO LUREN	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003715	PUESTO DE SALUD SANTA ANA DE AUCARA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003717	PUESTO DE SALUD SANTA ANA HUAYCAHUACHO	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003718	PUESTO DE SALUD PAMPAMARCA	I-2	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003719	PUESTO DE SALUD HUACAÑA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003720	LUCANAS	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003721	CCONTACC	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003722	SANTIAGO DE VADO	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003723	PAMPA HUASI	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003724	SAISA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003725	CENTRO DE SALUD SAN CRISTOBAL	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003726	SEÑOR DE LUREN	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003727	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	II-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003729	CENTRO DE SALUD RELAVE	I-3	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003730	PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE PAMPAMARCA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003731	URAYUMA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003732	NEGRO MAYO	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003741	PUESTO DE SALUD CAJA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003742	HUANCA	I-2	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003743	SANTA LUCIA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003744	PUESTO DE SALUD UCHUYTAMBO	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003745	CENTRO DE SALUD LLOCHEGUA	I-4	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003746	CORAZONPATA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003747	YARURI	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003748	VILLA MEJORADA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003749	CENTRO DE SALUD PALMAPAMPA	I-4	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003750	MONTERRICO	I-2	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003751	PICHIHUILLCA	I-1	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003752	PUESTO DE SALUD CCANO	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003754	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	II-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003755	PUESTO DE SALUD MACHENTE	I-2	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003756	PUESTO DE SALUD ROSARIO	I-2	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003757	PUESTO DE SALUD AMARGURA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003758	PUESTO DE SALUD ANCHIHUAY	I-2	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003759	PUESTO DE SALUD BUENA GANA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003760	LECHEMAYO	I-2	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003761	ARHUIMAYO	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003762	CENTRO DE SALUD SAN MARTIN	I-3	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003763	PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE VILLA VISTA	I-1	S





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

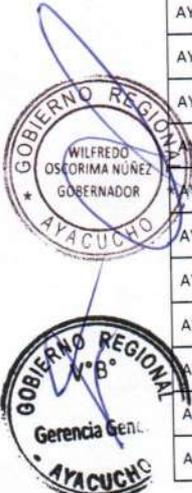
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003764	SANTA ROSA	I-4	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003765	PUESTO DE SALUD COMUNIARI	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003528	PUESTO DE SALUD YURACCHUASI	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003529	ANISO	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003530	PUESTO DE SALUD PACAPAUZA	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003531	PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO DE RIVACAICO	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003532	PUESTO DE SALUD CALPAMAYO	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003533	PUESTO DE SALUD CCOCHANI	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003534	PUESTO DE SALUD UPAHUACHO	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003535	PUESTO DE SALUD PULLO	I-3	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003536	PUEBLO NUEVO	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003537	PUESTO DE SALUD TARCO	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003539	PUESTO DE SALUD PALCA	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003540	SAN LUIS	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003541	PUESTO DE SALUD CHAQUIPAMPA	I-2	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003542	PUESTO DE SALUD SANCOS	I-2	S	
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	0000003543	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO "MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA"	II-2	N	3,4
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003544	PUESTO DE SALUD ACOCRO	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003545	PUESTO DE SALUD CCOLLCCA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003546	CENTRO DE SALUD CHONTACA	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003547	PAMPAMARCA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003548	PUESTO DE SALUD SECCELAMBRAS	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003549	TAMBILLO	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003550	NIÑO YUCAY	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003551	CENTRO DE SALUD ACOSVINCHOS	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003552	HUAYCHAO	I-1	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003775	PUESTO DE SALUD TRIBOLINE	I-2	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003776	PUESTO DE SALUD PUERTO AMARGURA	I-1	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003777	GUAYAQUIL	I-1	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003778	CHUVIVANA	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003779	PUESTO DE SALUD CHILCAS	I-3	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003780	ESCCANA	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003781	PAMPAS	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003782	PS. BELEN CHAPI	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003562	CENTRO DE SALUD VISTA ALEGRE	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003563	ALLPACHACA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003565	PUESTO DE SALUD CHIARA	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003566	LLACHOCMAYO	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003567	PUESTO DE SALUD MANALLASACC	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003568	SACHABAMBA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003570	OCOLLO	I-2	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003571	CCARHUACCPAMPA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003572	TONSULLA OCCO	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003573	CCARHUACC LICAPA	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003575	HOSPITAL JESUS NAZARENO	II-E	S	3





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Table with 8 columns: AYACUCHO, ID, GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA, ID, CENTRO DE SALUD, I-C, S, and empty. Rows list various health centers like CENTRO DE SALUD LOS LICENCIADOS, CENTRO DE SALUD OCROS, CCACCOMARCA, etc.





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003622	CHUYMAY	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003623	CENTRO DE SALUD TOTOS	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003625	QUIÑASI	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003627	COCAS	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003628	PUESTO DE SALUD VILCANCHOS	I-2	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003791	PUESTO SALUD PACOBAMBA	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003792	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	II-E	S	3
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003793	COCHAS	I-2	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003794	PUESTO DE SALUD NINABAMBA	I-3	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003795	PATIBAMBA	I-3	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003796	PUESTO DE SALUD UCHURACCAY	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003797	CENTRO DE SALUD TAMBO	I-4	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003798	PUESTO DE SALUD CHALLHUAMAYO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003638	PUESTO DE SALUD TAULLI	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003639	CENTRO DE SALUD HUANCASANCOS	I-4	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003641	PUESTO DE SALUD CARAPO	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003642	PUESTO DE SALUD PALLCA	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003643	PUESTO DE SALUD SACSAMARCA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003644	PUESTO DE SALUD LUCANAMARCA	I-2	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003645	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA COCHAS	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003646	PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE HUARCAYA	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003647	PUESTO DE SALUD HUALLHUA	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003648	PUESTO DE SALUD PALOMA ALEGRE	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003649	PUESTO SALUD SACHABAMBA HUANTA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003650	CENTRO DE SALUD HUAMANGUILLA	I-3	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003651	PUESTO DE SALUD QUITURARA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003652	PUESTO DE SALUD ICHUPATA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003653	PUESTO DE SALUD ALLCOHUILLCA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003654	PUESTO DE SALUD IGUAIN	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003655	HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"	II-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003656	PUESTO DE SALUD CARHUAHURAN	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003657	PUESTO DE SALUD CCACCAS	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003658	PUESTO DE SALUD HUANCAYOCC	I-2	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003659	PUESTO DE SALUD MAYNAY	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003660	PUESTO DE SALUD QUINRAPA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003662	PUESTO DE SALUD CHIHUA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000003663	CENTRO DE SALUD LURICOCHA	I-3	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003494	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	II-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003495	PUESTO DE SALUD HUAHUAPUQUIO	I-1	S	





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

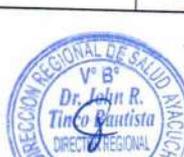
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003496	PUESTO DE SALUD HUANCARUCMA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003497	PUESTO DE SALUD PUTICA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003498	PUESTO DE SALUD ALCAMENCA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003499	PUESTO DE SALUD HUAMBO	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003500	PUESTO DE SALUD CHUQUI HUARCAYA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003502	CENTRO DE SALUD CHUSCHI	I-3	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003511	PUESTO DE SALUD AUQUILLA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003512	PUESTO DE SALUD SARHUA	I-3	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003513	CHAVIÑA	I-3	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003514	PUESTO DE SALUD AYCARA	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003515	PUESTO DE SALUD CCASACCAHUA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003516	PALLCCARANA	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003518	PUESTO DE SALUD MUCHAPAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003519	CENTRO DE SALUD CHUMPI	I-3	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003503	PUESTO DE SALUD CHACOLLA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003504	PUESTO DE SALUD CANCHA CANCHA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003505	TOMANGA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003506	PUESTO DE SALUD INCARACCAY	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003507	CENTRO DE SALUD PAMPA CANGALLO	I-4	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003508	PUESTO DE SALUD CHANQUIL	I-2	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003509	CENTRO DE SALUD POMABAMBA	I-3	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003510	PUESTO DE SALUD CARAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006605	PUESTO DE SALUD HUAMBALPA	I-2	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006606	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE COCHAS	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006607	PUESTO DE SALUD CHICHUCANCHA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006609	CENTRO DE SALUD VISCHONGO	I-3	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006611	PUESTO DE SALUD DE CHIRIBAMBA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006612	PUESTO DE SALUD PALLCCACANCHA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006613	PUESTO DE SALUD PATAHUASI	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006614	PUESTO DE SALUD POMACOCCHA	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000006652	PUESTO DE SALUD PAMPALCA	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000006653	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CULLUCHACA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000006654	PUESTO DE SALUD PAYLLIHUA	I-1	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000006656	PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE SOCOS	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000006657	PUESTO DE SALUD CCALACCAPCHA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006736	SAN RAFAEL	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000006752	GLORIA SOL NACIENTE	I-2	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006753	PUESTO DE SALUD CUCHUQUESERA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006792	BELLAVISTA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006838	LUYANTA	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000006839	PUESTO DE SALUD SAN MARCOS	I-3	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000006881	CHACA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006882	LOS OLIVOS	I-3	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000006894	PUESTO DE SALUD SANSAYCCA	I-1	S





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000006897	PS. PUTUCUNAY	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006898	MOLLEPATA	I-2	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000006900	PUESTO DE SALUD VISTA ALEGRE - SUCRE	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000006907	PUESTO DE SALUD SANTA ANA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000006908	CHIHUILLO ALTO SAN ANTONIO	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000006910	AREQUIPA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000006911	TUTUMBARU	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000006912	CHONGOS CARMEN PAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000007092	CANAL	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000007096	PUESTO DE SALUD AUTAMA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000007302	PUESTO DE SALUD SATICA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000007303	PUESTO DE SALUD ÑUÑUNHUAYCCO	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000007304	PUESTO DE SALUD ROSARIO ACON	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000007627	SAN JUAN DE LUCANAS	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000007628	PUESTO DE SALUD NUEVO SANTIAGO	I-2	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000009127	VICUS	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000010362	PUESTO DE SALUD MARQARAQAY	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000010365	PUESTO DE SALUD PUCACOLPA	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000010366	PUESTO DE SALUD IQUICHA	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000010367	PUESTO DE SALUD HUAYNACANCHA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000011354	PUESTO DE SALUD YANAMA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000011362	PUESTO DE SALUD YANAMILLA	I-1	S
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000011365	PUESTO DE SALUD VILLA SAN CRISTOBAL	I-2	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000011368	PUESTO DE SALUD SAN LUIS ALTA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000011416	PUESTO DE SALUD COLPAPAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000011458	PUESTO DE SALUD SAN MARTIN DE TIO PAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000011481	HUANACCMARCA ALTA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000011482	SAN MARTIN DE PALLCCA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000017084	PUESTO DE SALUD JUSCAYMARCA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000017085	PUESTO DE SALUD HUALLCHANCCA	I-1	S
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000017378	TACALLA	I-1	S
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000017381	CONDORPAMPA	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000021259	PUESTO DE SALUD OCCO	I-1	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000023955	PUESTO DE SALUD HUINCHÉ	I-1	S
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000023961	PUESTO DE SALUD MIRAFLORES	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000024947	PUESTO DE SALUD CHACHASPATA	I-1	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000025029	PUESTO DE SALUD DE TANTARPATA	I-1	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000025030	PS. CHINCHIBAMBA	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000025031	PUESTO DE SALUD PAMPAY	I-1	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000025161	PUESTO DE SALUD AICAS	I-1	S
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000026012	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "LOS MOROCHUCOS"	I-3	S
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000026014	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO BELLA ESMERALDA" - HUANTA	I-3	S
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000026910	PUESTO DE SALUD QOYAMA	I-1	S





## CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000026918	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "UYARINA WASI"	I-3	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000027507	PUESTO DE SALUD URAS	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000027581	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE JULO	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000027647	PUESTO DE SALUD SAN LORENZO DE ÑUÑUNHUAYCCO	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000027664	PUESTO DE SALUD LA VEGA	I-1	S	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0000027666	PUESTO DE SALUD JERUSALEN	I-2	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000027669	PUESTO DE SALUD ORONCCOY	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000027731	CENTRO DE SALUD MENTALCOMUNITARIO JESUS NAZARENO- KUSKA WIÑARISUN	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000027734	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MUSUQ RIKCHAY	I-3	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000027735	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RUKANAS	I-3	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000028849	CHACRALLA	I-1	S	
AYACUCHO	774	REGION AYACUCHO - SALUD	0000029394	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO SAN JUAN BAUTISTA	I-3	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000029753	24 DE JUNIO	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000030156	QASANCCAY	I-1	S	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000030443	PUESTO DE SALUD HUAYLLAPAMPA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000031020	PUESTO DE SALUD ACHUANI	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000031073	PUESTO DE SALUD SOCOS CUCHO	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000031337	PUESTO DE SALUD HUAYAO	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000031338	PUESTO DE SALUD PAMPA HERMOSA	I-1	S	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000031729	PUESTO DE SALUD ROSASPAMPA	I-1	S	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000032109	PUESTO DE SALUD PAMPA MIRAFLORES	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000032140	PUESTO DE SALUD PINAHUA	I-1	S	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000032141	PUESTO DE SALUD PAUCARAY	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000032250	PUESTO DE SALUD PANTIN	I-1	S	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000032570	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE COCHAMARCA	I-1	S	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000033333	PUESTO DE SALUD YANAMA - PUQUIO	I-1	S	
AYACUCHO	1025	SALUD SUR AYACUCHO	0000033333	PUESTO DE SALUD YANAMA - PUQUIO	I-1	S	

Fuente: Registro Nacional de IPRESS – SUSALUD al 31.12.23

## Nota:

1. En caso de cambios en la categoría de EL PRESTADOR, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
2. En caso de cambios a cierre temporal, baja provisional, baja definitiva de IPRESS de la Unidad Ejecutora, éstas deberán ser comunicadas al SIS de manera oportuna en un plazo máximo de 10 días hábiles a través de la UDR/GMR, para corroborar en la base de datos de SUSALUD y/o MEF, a fin de incorporarlos en los aplicativos informáticos de la IAFAS SIS.
3. Cobertura FISSAL para prestaciones de salud.
4. Cobertura FISSAL para traslado de paciente oncológico estable.
5. Cobertura FISSAL para estadía de paciente oncológico estable.
6. Financiamiento FISSAL por incentivo épsilon: UE 400-774: REGION AYACUCHO-SALUD.



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2: MARCO PRESUPUESTAL 2024 DE LAS IAFAS

El marco presupuestal del año fiscal 2024 establecido para EL PRESTADOR asciende a S/ 64,922,035, cuya distribución por Unidad Ejecutora (UE) se detalla a continuación:

IAFAS SIS

ANEXO N° 2.1: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO PER CÁPITA DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

GORE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	TRAMO I 90%	TRAMO II 10%	CENARES CAPITA (-)	SALDO DE BALANCE 2023 (-)	INDICADORES 2023 (-)	DEDUCCIONES AÑOS ANTERIORES (-)	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)		SUBTOTAL DU-046	SUBTOTAL PC
									TRAMO I 90%	TRAMO II 10%		
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	1,375,961	152,885	355,202	7,769	2,480	0	42,230	380,069	422,299	2,316,595
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	2,538,626	282,070	622,930	167,124	3,410	0	50,187	451,685	501,872	4,116,032
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	1,075,532	119,504	330,991	7,046	984	126	41,684	375,152	416,836	1,951,019
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	2,571,668	285,741	429,400	70,115	1,441	0	73,312	659,805	733,117	4,091,482
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	7,477,142	830,794	1,391,102	806,237	42,802	0	444,991	4,004,921	4,449,912	14,997,989
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	1,740,600	193,400	193,709	11,025	860	0	30,450	274,046	304,495	2,444,089
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	3,085,138	347,793	176,927	37,536	5,014	0	87,507	787,564	875,071	4,522,479
<b>Total AYACUCHO</b>			<b>19,864,667</b>	<b>2,207,187</b>	<b>3,500,261</b>	<b>1,106,852</b>	<b>56,991</b>	<b>126</b>	<b>770,361</b>	<b>6,933,242</b>	<b>7,703,602</b>	<b>34,439,685</b>

El marco presupuestal para el mecanismo de pago per cápita cobertura las prestaciones que se brinden a los asegurados al SIS de todos sus regímenes de financiamiento, mientras que, del mecanismo de pago por prestación de salud, el cálculo solo incluye el régimen de financiamiento subsidiado (RO); toda vez que el régimen semicontributivo (RDR) su transferencia se realiza en función a la liquidación de las prestaciones.  
 El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953.  
 Los importes consignados por el concepto de CENARES, se encuentran en la Resolución Ministerial N°021-2024-MINSA/CENARES que aprueba la Directiva Administrativa N°348-MINSA/CENARES-2024 "Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud", y el Anexo N°01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024".

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V° B° Jefe R. DIAZ  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ GOBERNADOR  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Gerencia General  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO - ODCI  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO - ODCI  
 SEGURO INTEGRAL DE SALUD V° B° W. ASCARZA  
 SEGURO INTEGRAL DE SALUD V° B° W. CARPIO

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2.2: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD Y PAQUETE DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

GORE	DMTP	UNIDAD EJECUTORA	PAGO PRESTACIONES DE SALUD Primer (I) Nivel de Atención		PAGO POR PRESTACIONES DE SALUD							PAGO POR PAQUETE		SUBTOTAL PPS	SUBTOTAL PPSPT		
			RO Regular	RO_DU-046	TOTAL	TRAMO I 302	TRAMO II 102	CENARES PPS (*)	SALDO DE BALANCE 2023 (-)	INDICADORES 2023 (-)	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)					PAQUETE PARTO VAGINAL (-)	
											TRAMO I 302	TRAMO II 102	SUBTOTAL DU-046			Primer Nivel de Atención con Población Adscrita	Segundo Nivel de Atención con Población Adscrita
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL	0	0	0	13,932,359	1,548,040	1,281,775	512,732	0	3,589,463	396,607	3,966,070	0	0	233,753	233,753
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR	2,674	340	3,014	162,331	15,363	0	0	1,237	13,596	1,215	15,211	9,509	26,791	2,762	39,462
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO	6,442	249	6,691	238,907	20,103	0	0	1,318	18,402	1,796	20,198	132,487	28,259	4,316	165,062
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - REG. AYACUCHO - RED DE SALUD	2,385	312	2,697	199,813	19,816	0	0	422	17,001	1,577	18,578	14,313	120,743	13,800	148,856
AYACUCHO	1321	GOB. REG. DE AYACUCHO	5,142	1,276	6,418	482,274	48,444	0	0	826	70,979	6,610	77,589	83,309	258,001	4,916	346,226
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD	7,538	3,119	10,657	290,265	24,713	0	0	9,863	60,863	3,644	64,507	600,045	121,477	604	722,126
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	3,315	202	3,517	196,842	18,556	0	0	118	15,459	1,516	16,975	48,444	43,673	1,200	93,317
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	4,477	1,056	5,533	522,020	53,525	0	0	2,034	74,111	7,179	81,290	206,254	159,645	9,138	375,037
<b>TOTAL AYACUCHO</b>			<b>31,973</b>	<b>6,554</b>	<b>38,527</b>	<b>16,024,811</b>	<b>1,748,560</b>	<b>1,281,775</b>	<b>512,732</b>	<b>15,839</b>	<b>3,840,274</b>	<b>420,144</b>	<b>4,260,418</b>	<b>1,094,761</b>	<b>758,589</b>	<b>270,489</b>	<b>2,123,839</b>

El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953. Los importes consignados por el concepto de CENARES, se encuentra en la Resolución Ministerial N°021-2024-MINSA/CENARES que aprueba la Directiva Administrativa N°348-MINSA/CENARES-2024 " Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud", y el Anexo N°01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024".

El pago por prestaciones de Salud del primer nivel de atención se entrega al 100% en la primera transferencia"

CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 2.3: MARCO PRESUPUESTAL POR EL MECANISMO DE PAGO POR ADMINISTRATIVAS DE LA IAFAS SIS, AÑO 2024

GORE	DNTIP	UNIDAD EJECUTORA	TRASLADO DE EMERGENCIA				PAGO POR EXPEDIENTE				SUBTOTAL PPE (ADMINISTRA)	
			TRANSFERENCIA REGULAR		LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)		CASA MATERNA		LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)			SUB TOTAL TRANSFERENCIA REGULAR
			AÉREO	NO AÉREO	AÉREO	NO AÉREO	TRANSFERENCIA REGULAR	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)	TRANSFERENCIA REGULAR	LEY 31953 (AMPLIACION DU 046)		
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	184,815	410,800	0	17,534	0	0	17,534	595,615	613,149	
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0	240,909	0	18,570	38,798	520	19,090	279,707	298,797	
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0	244,076	0	8,554	71,441	525	9,079	315,517	324,596	
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0	235,875	0	9,252	25,832	1,060	10,312	261,707	272,019	
AYACUCHO	1321	REG. AYACUCHO - RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	0	136,307	0	3,781	31,911	0	3,781	168,218	171,999	
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0	159,350	0	4,169	70,005	0	4,169	229,355	233,524	
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0	128,366	0	1,056	23,187	0	1,056	151,553	152,609	
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	1,339	259,634	0	9,543	89,382	1,290	10,833	350,355	361,188	
<b>Total AYACUCHO</b>			<b>186,154</b>	<b>1,815,317</b>	<b>0</b>	<b>72,459</b>	<b>350,556</b>	<b>3,395</b>	<b>75,854</b>	<b>2,352,027</b>	<b>2,427,881</b>	

R. DIAZ El marco presupuestal asignado a cada unidad ejecutora contempla los recursos establecidos para la ampliación del Decreto de Urgencia 046-2021, en el marco del artículo 50° de la Ley N° 31953.

IAFAS FISSAL

ANEXO N° 2.4: MARCO PRESUPUESTAL DE LA IAFAS FISSAL, AÑO 2024

DNTIP	UNIDAD EJECUTORA	FISSAL		Tramo I	Tramo II
		SALDO DE BALANCE 2023 (A)	MONTO PARA TRANSFERIR 2024 (B)		
1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	10,381	2,032,400	85%	1,727,540
1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA (*)	5	2,404		2,404
1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL (*)	0	2,778		2,778

(\*) Transferencia del 100% a las IPRESS en el Tramo I.





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 3: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS SIS

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la Información	Fecha de evaluación	Periodo de evaluación	Nivel de atención
Alfa	Objetivos Financieros	Incorporado el 99.5% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN	31.03.2024	abril 2024	I semestre	En todos los niveles de atención
	Centro de Costos por cada RIS conformada	El 30% de las RIS conformadas cuentan con Centro de Costos				
	Registro de la información de infraestructura y equipamiento de los EESS en el aplicativo del ONIEES. Actualizarla cada semestre.	100% de EESS (II-1, I-4 y I-3)				
	Ejecución presupuestal	Certificado >= 68% Comprometido >= 58% Devengado >= 48% De los recursos financieros transferidos por el SIS a través de la fuente DyT y 1° Orden	30.06.2024	julio 2024		
	Porcentaje de Stock Disponible de PF	>= a 91%	31.03.2024 y 30.06.2024	abril y julio 2024		
Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS						
De cumplir con todos los indicadores descritos se hará acreedor al incentivo financiero						
Beta	Seguimiento y control de los pacientes hipertensos*	Mínimo de 2 consultas	01.01.2024 al 30.06.2024	setiembre 2024	II semestre	En el I nivel de atención
	Porcentaje de pacientes hipertensos que han alcanzado la meta terapéutica*	30% de pacientes				
	Porcentaje de pacientes diabéticos que han recibido tamizaje de función renal*	50% de pacientes				
	Porcentaje de pacientes diabéticos con dosaje de hemoglobina glicosilada*	80% de pacientes				
	Porcentaje de Stock Disponible de PF	>= a 91%	31.08.2024 y 31.10.2024	setiembre y noviembre 2024	I y II con población adscrita	
	Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS					
	Porcentaje de Stock Disponible de PF					
	Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS					
De cumplir con todos los indicadores descritos se hará acreedor al incentivo financiero						
(*) El incentivo prestacional está condicionado a un periodo máximo de digitación del FUA de 45 días						



W. ASCARZA

W. CARPIO

R. DIAZ



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4: INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA INCENTIVO FINANCIERO

ANEXO N° 4.1: IF 01- SC 01 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT

FICHA TÉCNICA		Área Responsable
		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Negocios y Financiamiento
1. Datos de identificación del indicador		
CÓDIGO	IF 01 SC 01	Nombre del indicador
		<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT</b>
<b>Definición del indicador</b>		
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT		
<b>Objetivo</b>		
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT		
2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
<b>Cálculo del Indicador</b>		<b>Numerador</b>
$\frac{\text{Monto a nivel certificado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto certificado:</b> Monto que debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 001 por fuente DyT
$\frac{\text{Monto a nivel de Compromiso anual}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto compromiso anual:</b> El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT
$\frac{\text{Monto a nivel Devengado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto devengado:</b> Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT
<b>Precisiones</b>		<b>Denominador</b>
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		Monto total del presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT incluyendo los SB reportados en la evaluación de los objetivos financieros.
<b>Nivel de Desagregación</b>		<b>Frecuencia de Medición</b>
Unidades Ejecutoras (UE)		Única
3. Fuente de datos y flujo de información		
<b>Fuente de datos</b>		
SIAF de las UEs		
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:</b>		
<b>Evaluación cierre:</b> La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente año fiscal, es una evaluación única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Adenda.		
<b>Responsable de los datos e información</b>		
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera		
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>		
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera		
<b>Bibliografía</b>		
<b>Referencias Bibliográficas</b>		
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.		
2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria.		
3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.		
4. R.D. N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.		
<b>Comentarios Técnicos</b>		
Esta ficha corresponde a uno de los factores a evaluar del subcomponente 1er criterio: Nivel por fuente DyT.		
Se tiene en cuenta que la transferencia que realiza LA IAFAS SIS a las diversas UEs se incorpora por fuente DyT.		
Los Saldos de Balance a considerar en el PIM para la evaluación de cierre, se compararán con los saldos de balance reportados en la evaluación de los objetivos financieros al 31 de marzo. En caso de no coincidir, pierde la evaluación del indicador.		
La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora.		
Mantener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente con respecto a la diferenciación por secuencias funcionales (SECFUN).		



W. ASCARZA

W. CARPIO

R. DIAZ



CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.2: IF 01 - SC 02 - PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT – PF, DM Y PS

FICHA TECNICA		Área Responsable
		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Negocios y Financiamiento
1. Datos de identificación del indicador		
CÓDIGO	IF 01 SC 02	Nombre del indicador
		<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT – PF, DM Y PS</b>
<b>Definición del indicador</b>		
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS		
<b>Objetivo</b>		
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN		
2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
<b>Cálculo del indicador</b>		<b>Numerador</b>
$\frac{\text{Monto a nivel certificado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto certificado:</b> Monto que debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 001 por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.
$\frac{\text{Monto a nivel de Compromiso anual}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto compromiso anual:</b> El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.
$\frac{\text{Monto a nivel Devengado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto devengado:</b> Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS.
<b>Precisiones</b>		<b>Denominador</b>
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		Monto total del presupuesto institucional modificado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 001 SIS por fuente DyT en subcomponente PF, DM Y PS., incluyendo los SB reportados en la evaluación de los Objetivos Financieros.
<b>Nivel de Desagregación</b>		<b>Frecuencia de Medición</b>
Unidades Ejecutoras (UE)		Única
3. Fuente de datos y flujo de información		
<b>Fuente de datos</b>		
SIAF de las UEs		
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:</b>		
Evaluación cierre: La Evaluación se realiza en el mes de julio del presente año fiscal, es una evaluación única y cancelatoria. La meta financiera se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Adenda.		
<b>Responsable de los datos e información</b>		
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>		
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera		
<b>Bibliografía</b>		
<b>Referencias Bibliográficas</b>		
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.		
2. R.D. N° 0023-2023-EF/50.01 Directiva Para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria		
3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.		
4. Ley N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva Administrativa N° 008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.		
<b>Comentarios Técnicos</b>		
Esta ficha corresponde al segundo factor a evaluar, llamado <b>2do criterio: PF, DM y PS por fuente DyT</b> en el caso hay superado el primer factor.		
El SIS financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasificadores:		
1.8.1.2- Medicamentos		
2.3.1.8.2.1 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio		
2.3.1.8.1.99 - Otros productos similares		
1.99.1.2 Productos Químicos		
La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de unidad ejecutora.		
Mantener la diferenciación de secuencias funcionales a lo largo del periodo fiscal teniendo en cuenta los numerales establecidos en el convenio vigente con respecto a la diferenciación por secuencias funcionales (SECFUN).		





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.3: IF-02 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

FICHA TECNICA		Área Responsable:	
		Seguro Integral de Salud	
		Gerencia de Negocios y Financiamiento	
<b>1. Datos de identificación del indicador</b>			
CODIGO	IF 02	Nombre del indicador	
		PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
<b>Definición del indicador</b>			
Mide % de Stock Disponible de Productos Farmacéuticos (PF) con consumo SIS, de acuerdo con las condiciones de stock que comprenden el Stock Disponible, siendo estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación: stock>0 y CPMA_SIS=0			
<b>Objetivo</b>			
Contribuir en la mejora del Stock de los Productos Farmacéuticos en los establecimientos de salud, para que se encuentren accesibles en el lugar y oportunidad en que sean requeridos para la atención del asegurado SIS. Evitar el gasto de bolsillo de los asegurados SIS.			
<b>Meta</b>			
Lograr que el % Stock Disponible de PF con CPMA_SIS sea igual o mayor al 91.00%.			
<b>2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>			
Cálculo del Indicador		Numerador	
$\frac{\text{Nro. de ítems en normostock + sobrestock + sin rotación}}{\text{Nro. total de ítems (normostock, sobrestock, sin rotación, desabastecido, substock)}} \times 100$		<b>Ítems condición de Stock Disponible</b> Es la suma de ítems de Productos Farmacéuticos que se tienen registrados en cada una de las condiciones de stock del indicador que son Normostock, Sobrestock y Sin Rotación.	
Precisiones		Denominador	
Los cálculos están realizados con el CPMA_SIS. No se incluye cuando CPMA_SIS=0 y Stock=0 No se incluye cuando CPMA_SIS=0, Stock>0 y tiene clasificación como suministro centralizado.		<b>Total Ítems</b> Es la cantidad total de Ítems de Productos Farmacéuticos con los que cuenta cada unidad ejecutora en los últimos 12 meses.	
Nivel de Desagregación		Frecuencia de Medición	
Unidad Ejecutora (UE)		Mensual	
<b>3. Fuente de datos y flujo de información</b>			
<b>Fuente de datos</b>			
Archivos ICI de las IPRESS de cada Unidad Ejecutora			
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas para Incentivo Financiero:</b>			
Evaluación cierre: Al término de marzo, junio, agosto y octubre del año fiscal vigente. Evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los periodos correspondientes pierde el Incentivo Financiero. Las metas financieras por cada mecanismo de pago se encuentran en las adendas firmadas del año fiscal vigente.			
<b>Responsable de los datos e información</b>			
Recopilación de datos y Procesamiento de datos: Sub-Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera			
<b>Bibliografía</b>			
<b>Referencias Bibliográficas</b>			
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2. Ley N° 29459 Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. 4. RJ N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva N°008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.			
<b>Comentarios Técnicos</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Esta ficha corresponde a la evaluación del Porcentaje de Stock Disponible de PF en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.</li> <li>* Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.</li> <li>* Tener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin Rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.</li> <li>* Se consideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.</li> <li>* Para el caso de PF incluidos en el Listado de Productos Farmacéuticos Vitales se considera como Normostock &gt;= 1 y &lt;=6.</li> <li>* Para el caso de productos NO PNUME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock &gt;=1 y &lt;=6.</li> <li>* Se excluye de la evaluación a los PF PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS &lt;= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.</li> <li>* Se excluye de la evaluación a los PF NO PNUME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo &lt;=5 meses dentro del periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.</li> <li>* No se considera para la evaluación, PF en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un periodo de 3 meses desde el periodo actual.</li> <li>* Se fusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.</li> <li>* Cuando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta de oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al cierre de cada mes.</li> <li>* Si tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados oficialmente por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems.</li> <li>* La UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES.</li> <li>* La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.</li> </ul>			





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 4.4: IF-03 INDICADOR PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

FICHA TECNICA		Área Responsable:	
		Seguro Integral de Salud	
		Gerencia de Negocios y Financiamiento	
<b>1. Datos de identificación del indicador</b>			
CODIGO	IF 03	Nombre del indicador	
		PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	
<b>Definición del indicador</b>			
Mide % de Stock Disponible de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (DM y PS) con consumo SIS, de acuerdo con las condiciones de stock que comprenden el Stock Disponible, siendo estos: Normostock: >= 2 y <=6, Sobrestock: >6 y Sin Rotación: stock>0 y CPMA_SIS=0			
<b>Objetivo</b>			
Contribuir en la mejora del Stock de los Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en los establecimientos de salud, para que se encuentren accesibles en el lugar y oportunidad en que sean requeridos para la atención del asegurado SIS. Evitar el gasto de bolsillo de los asegurados SIS.			
<b>Meta</b>			
Lograr que el % Stock Disponible de DM y PS con CPMA_SIS sea igual o mayor al 91.00%.			
<b>2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>			
Cálculo del Indicador		Numerador	
$\frac{\text{Nro. de ítems en normostock + sobrestock + sin rotación}}{\text{Nro. total de ítems (normostock, sobrestock, sin rotación, desabastecido, substock)}} \times 100$		<b>Ítems condición de Stock Disponible</b> Es la suma de ítems de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que se tienen registrados en cada una de las condiciones de stock del indicador que son Normostock, Sobrestock y Sin Rotación.	
Precisiones		Denominador	
Los cálculos están realizados con el CPMA_SIS. No se incluye cuando CPMA_SIS=0 y Stock=0 No se incluye cuando CPMA_SIS=0, Stock>0 y tiene clasificación como suministro centralizado.		<b>Total ítems</b> Es la cantidad total de ítems de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios con los que cuenta cada Unidad Ejecutora en los últimos 12 meses.	
Nivel de Desagregación		Frecuencia de Medición	
Unidad Ejecutora (UE)		Mensual	
<b>3. Fuente de datos y flujo de información</b>			
<b>Fuente de datos</b>			
Archivos ICI de las IPRESS de cada Unidad Ejecutora			
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas para Incentivo Financiero:</b>			
Evaluación cierre: Al término de marzo, junio, agosto y octubre del año fiscal vigente. Evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar en los periodos correspondientes pierde el Incentivo Financiero. Las metas financieras por cada mecanismo de pago se encuentran en las adendas firmadas del año fiscal vigente.			
<b>Responsable de los datos e información</b>			
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>			
Sub-Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera			
<b>Bibliografía</b>			
<b>Referencias Bibliográficas</b>			
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2. Ley N° 29459 Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. 3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. 4. RJ N° 209-2022/SIS. Aprueba Directiva N°008-2022-SIS-GNF-V.02 y sus modificatorias.			
<b>Comentarios Técnicos</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>* Esta ficha corresponde a la evaluación del Porcentaje de Stock Disponible de DM y PS en las UE con las que se cuenta con convenio vigente.</li> <li>* Se tiene en cuenta para esta evaluación el consumo SIS remitido en el ICI mensual.</li> <li>* Tener en cuenta que el Stock Disponible comprende los ítems en condición de Normostock, Sobrestock y sin rotación de todas las IPRESS de cada Unidad Ejecutora.</li> <li>* Se consideran los ítems que presentan consumo SIS en los últimos 12 meses.</li> <li>* Para el caso de productos NO PNUDME y con clasificador SD, SC/SD se considera como Normostock &gt;=1 y &lt;=6.</li> <li>* Se excluye de la evaluación a los DM y PS PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo SIS &lt;= 3 meses en un periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 2 actuales meses.</li> <li>* Se excluye de la evaluación a los DM y PS NO PNUDME que tienen condición de Desabastecido y Substock con frecuencia de consumo &lt;=5 meses dentro del periodo de 12 meses, con la excepción de que presenten consumo en los 3 actuales meses.</li> <li>* No se considera para la evaluación, DM y PS en condición de SIN ROTACIÓN, que no presentan Consumo SIS, en un periodo de 3 meses desde el periodo actual.</li> <li>* Se fusionan los ítems de acuerdo al Listado de códigos fusionados publicados en la página de DIGEMID.</li> <li>* Cuando el causal de los ítems en condición de Desabastecido o Substock no sea atribuible a la gestión de la UE (eventos externos como el quiebre de stock o falta de oferta por parte del proveedor o desastre natural) estas no serán consideradas en la tabulación para obtener el indicador previa sustentación remitida al cierre de cada mes.</li> <li>* Si se tuviera ítems desiertos en los procesos de adquisición por parte de la compra CENARES a favor de los asegurados SIS, estos deberán ser comunicados oficialmente por CENARES a las unidades ejecutoras y estas deberán remitir al SIS la documentación correspondiente al cierre del mes para exonerar estos ítems.</li> <li>* La UE es responsable del seguimiento de las entregas por parte de CENARES.</li> <li>* La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.</li> </ul>			





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 5: INDICADORES PARA INCENTIVOS FINANCIEROS DE LA IAFAS FISSAL

Incentivo	Indicadores	Meta	Fecha de Corte de la información	Fecha de evaluación	Plazo de transferencia	Nivel de atención
Gamma	Objetivos Financieros	Incorporado el 100% del saldo de balance 2023 y la transferencia del Tramo I - 2024, diferenciados por SECFUN	31.03.2024	abril 2024	I Semestre	II y III nivel sin población adscrita
	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT.	30.06.2024	julio 2024		
	Porcentaje de ejecución del gasto en fuente DyT-Primer Orden	Certificado >= 70% Comprometido >= 50% Devengado >= 35% De los recursos financieros transferidos por la IAFAS FISSAL a través de la fuente DyT – Primer orden				
Delta	Tasa de asegurados ERC-5 que ingresan a hemodiálisis con fistula arterio - venosa creada	20% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	II y III nivel sin población adscrita
Gamma	Tasa de asegurados ERC-5 en diálisis peritoneal con seguimiento domiciliario	80% de asegurados	31.08.2024	setiembre 2024	II Semestre	II y III nivel sin población adscrita





## CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

## ANEXO N° 6: IF1, SC 01, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT, FISSAL

FICHA TÉCNICA		Área Responsable	
		Fondo Intangible Solidario de Salud	
		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo	
<b>1. Datos de identificación del indicador</b>			
CODIGO	IF 01	Nombre del indicador	
	SC 01	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT	
<b>Definición del indicador</b>			
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT			
<b>Objetivo</b>			
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT			
<b>2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>			
Cálculo del Indicador		Numerador	
$\frac{\text{Monto a nivel certificado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		Monto certificado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT	
$\frac{\text{Monto a nivel de Compromiso anual}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		Monto compromiso anual: El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT	
$\frac{\text{Monto a nivel Devengado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		Monto devengado: Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT	
Precisiones		Denominador	
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		Monto total que se tiene presupuestado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT	
Nivel de Desagregación		Frecuencia de Medición	
Unidades Ejecutoras (UE)		Semestral	
<b>3. Fuente de datos y flujo de información</b>			
<b>Fuente de datos</b>			
SIAF de las UEs			
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:</b>			
Evaluación cierre: Única evaluación al 30 de junio del presente año fiscal.			
Las metas financieras por cada unidad ejecutora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal.			
<b>Responsable de los datos e información</b>			
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>			
Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - Supervisión Financiera			
<b>Bibliografía</b>			
<b>Referencias Bibliográficas</b>			
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.			
2. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria con la R.D. N° 0024-2023-EF/50.01			
3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024			
4. RJ N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a IPRESS públicas de los recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"			
<b>Comentarios Técnicos</b>			
Esta ficha corresponde al Subcomponente 01: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT del IF 01, Tener en cuenta que las transferencias que realiza el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL a las diversas UEs se incorpora por fuente DyT.			
Para considerar haber superado la evaluación del IF 01 deben haber alcanzado las metas del subcomponente 01 y 02.			





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 7: IF1, SC 02, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT-PRIMER ORDEN, FISSAL

<b>FICHA TECNICA</b>		Área Responsable
		Fondo Intangible Solidario de Salud
		Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo
<b>1. Datos de identificación del indicador</b>		
<b>CODIGO</b>	IF 01	Nombre del indicador
	SC 02	
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN</b>		
<b>Definición del indicador</b>		
Mide el avance del gasto del certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del Presupuesto Institucional Modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.		
<b>Objetivo</b>		
Contribuir a mejorar la ejecución del gasto a nivel de certificado, compromiso anual y devengado respecto al total del presupuesto institucional modificado de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.		
<b>2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>		
<b>Cálculo del Indicador</b>		<b>Numerador</b>
$\frac{\text{Monto a nivel certificado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto certificado:</b> Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible, reduciendo su importe del saldo disponible de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
$\frac{\text{Monto a nivel de Compromiso anual}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto compromiso anual:</b> El compromiso refleja el monto anualizado del acto administrativo o contrato a ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para un determinado año fiscal de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN.
$\frac{\text{Monto a nivel Devengado}}{\text{Monto del PIM}} \times 100$		<b>Monto devengado:</b> Monto que debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible. Registra la obligación de pago, como consecuencia del respectivo compromiso contraído de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN
<b>Precisiones</b>		<b>Denominador</b>
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		Monto total que se tiene presupuestado (PIM) de los recursos transferidos por la UE 002 FISSAL por fuente DyT en subcomponente PRIMER ORDEN al 30 de junio (evaluación cierre).
<b>Nivel de Desagregación</b>		<b>Frecuencia de Medición</b>
Unidades Ejecutoras (UE)		Semestral
<b>3. Fuente de datos y flujo de información</b>		
<b>Fuente de datos</b>		
SIAF de las UEs		
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:</b>		
Evaluación cierre: Única evaluación al 30 de junio del presente año fiscal. Las metas financieras por cada unidad ejecutora se encuentran en las adendas y actas firmadas del presente año fiscal		
<b>Responsable de los datos e información</b>		
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>		
Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo - Supervisión Financiera.		
<b>Bibliografía</b>		
1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. R.D. N° 0023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria con la R.D. N° 0024-2023-EF/50.01 2. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 3. R.U. N° 084-2022-SIS-FISSAL/J, Aprueba Directiva Administrativa N°008-2022-SIS/FISSAL "Directiva administrativa para el control financiero a IPRESS públicas de los recursos transferidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL"		
<b>Comentarios Técnicos</b>		
Esta ficha corresponde al <b>Subcomponente 02: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO EN FUENTE DYT - PRIMER ORDEN del IF 01.</b> Para considerar haber superado la evaluación del IF 01 deben haber alcanzado las metas del subcomponente 01 y 02. La UE 002 FISSAL financia a través de fuente DyT prioritariamente los siguientes clasificadores: 2.3.8.3.2 - Medicamentos 2.3.8.3.1-Material, Insumos, Instrumental y Accesorios médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio 2.3.8.1.99 - Otros productos similares La evaluación que se realiza con esta ficha es a nivel de Unidad Ejecutora.		





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 08: IP3, SC-IP-FISSAL 05, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 QUE INGRESAN A HEMODIÁLISIS CON FÍSTULA ARTERIO VENOSA CREADA

Formulario FICHA TÉCNICA containing sections: Área Responsable, Datos de identificación del indicador, Definición del indicador, Objetivos, Aspectos metodológicos de la estimación del indicador (Cálculo del Indicador, Numerador, Denominador, Precisiones), Fuente de datos y flujo de información, and Comentarios Técnicos.





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 09: IP4, SC-IP-FISSAL 06, TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO

<b>FICHA TÉCNICA</b>		Área Responsable	
		Fondo Intangible Solidario de Salud	
		Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo	
<b>1. Datos de identificación del indicador</b>			
CÓDIGO	SC-IP-FISSAL-06	Nombre del indicador	
<b>TASA DE ASEGURADOS ERC-5 EN DIÁLISIS PERITONEAL CON SEGUIMIENTO DOMICILIARIO</b>			
<b>Definición del indicador</b>			
El indicador mide la tasa de pacientes asegurados con enfermedad renal crónica 5 (ERC-5) en diálisis peritoneal (DP) que reciben visitas domiciliarias de seguimiento por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita.			
<b>Objetivos</b>			
I. Verificar las condiciones de los ambientes donde se realiza la DP y donde se almacenan los insumos. II. Recuento del stock de insumos para la DP.			
<b>2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador</b>			
<b>Cálculo del Indicador</b>		<b>Numerador</b>	
N° de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS que reciben bimestralmente visitas de seguimiento por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita.		— Cada asegurado con ERC-5 en DP de la región/DIRIS deberá tener una visita domiciliar bimestral (cada dos meses) por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita, que registre: (1) Código de servicio: 075 - Visita domiciliaria (2) Diagnóstico: N18.5 - ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, ETAPA 5. — El valor del numerador al momento de la evaluación será el N° de asegurados ERC-5 en DP de la región/DIRIS, que registren al menos dos atenciones con los requisitos señalados, en el periodo de producción enero 2024 - agosto 2024.	
X 100		<b>Denominador</b>	
N° de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS		— El valor del denominador se calcula en base a la cantidad de pacientes que se encuentran en el padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS con corte al 31/12/2023.	
<b>Precisiones</b>			
— El padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS es elaborado en base al reporte de pacientes que las unidades de Diálisis Peritoneal de los hospitales remiten mensualmente al Equipo de Trabajo denominado "Equipo de Diálisis Peritoneal Extendida" - EDIPE. — El valor del denominador se mantiene gracias a la reposición de los pacientes que egresan por pacientes nuevos. — El padrón nominal de asegurados con ERC-5 en DP de la región/DIRIS será remitido mensualmente por el EDIPE a cada DIRIS/DIRESA/GERESA mediante correo electrónico a partir de enero 2024, para la identificación y búsqueda de los pacientes por parte de los establecimientos del Primer Nivel de Atención o del Segundo Nivel de Atención con población adscrita. — El responsable de realizar la visita domiciliaria es el personal de salud no médico, que haya recibido una inducción o capacitación para el seguimiento de paciente en DP.			
<b>Nivel de Desagregación</b>		<b>Frecuencia de Medición</b>	
Unidades Ejecutoras (UE)		Anual	
<b>3. Fuente de datos y flujo de información</b>			
<b>Fuente de datos</b>			
Producción registrada en el SIASIS desde el 01.01.2024 hasta el 31.08.2024. El responsable del análisis y evaluación podrá solicitar un reporte periódico de información a la IPRESS sobre el cumplimiento de la meta, para su respectiva verificación a través del acceso al SIASIS.			
<b>Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:</b>			
Única evaluación en setiembre 2024, correspondiente a un periodo de producción enero - agosto de 2024.			
<b>Responsable de los datos e información</b>			
<b>Recopilación de datos y Procesamiento de datos:</b>			
Oficina de Tecnologías de la Información del FISSAL (OTI-FISSAL)			
<b>Análisis y evaluación de la información:</b>			
Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo (DICOE - FISSAL)			
<b>Bibliografía</b>			
Medidas relacionadas con el adiestramiento y monitorización clínica de los pacientes: La conveniencia de que el personal que entrena efectúe, al menos, una visita al domicilio del paciente. Este tipo de actividad permite detectar situaciones de riesgo, inconsistencias y roturas de protocolo no apreciables en el centro, y se considera de utilidad. Peritoneal Dialysis International 2022, Vol. 42(2) 110-153.			
<b>Comentarios Técnicos</b>			
1.- Esta ficha corresponde a los indicadores prestacionales del Subcomponente 06 - Acceso del asegurado en diálisis peritoneal al seguimiento domiciliario, aplicado por el IFAFAS FISSAL para otorgar incentivos sujetos a la evaluación y cumplimiento de metas por parte de aquellas Unidades Ejecutoras que suscriban dicho compromiso. 2.- El estándar es el 100% (acceso del 100% de los asegurados con ERC-5 en DP al seguimiento domiciliario) y la meta para el año 2024 es el 80%.			



W. ASCARZA



## CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

## ANEXO N° 10: PRECISIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES RELACIONADAS A LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS E INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA DENOT-DGIESP-MINSA

## 1. Rango de edad para tamizaje de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus

La American College of Cardiology (ACC) y la American Heart Association (AHA) en los Estados Unidos y la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA), sugieren medir la presión arterial en adultos en cada visita de atención médica de rutina a partir de los 18 años.

La American Diabetes Association (ADA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sugieren hacer tamizaje poblacional de diabetes mellitus a partir de los 40 años.

Para la población adulta menor de 40 años se recomienda realizar una identificación de factores de riesgo no estandarizado o usando una calculadora de riesgo validada como el Findrisc (Finnish Diabetes Risk Score). En caso de encontrar factores de riesgo asociados, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus.

Para la población menor de edad con obesidad o sobrepeso, con al menos 1 o 2 factores de riesgo asociados a Diabetes Mellitus, se recomienda realizar un tamizaje para Diabetes Mellitus al inicio de la pubertad o al cumplir 10 años, cual sea lo que suceda primero.

## 2. Los Diagnósticos y sus respectivos Códigos CIE-10 a considerar para Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus CIE-10 relacionados con Hipertensión Arterial

- I10.X Hipertensión esencial (primaria).
- I11.0 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- I11.9 Hipertensión cardiaca hipertensiva con insuficiencia cardiaca (congestiva)
- I12.0 Enfermedad renal hipertensiva con insuficiencia renal
- I12.9 Enfermedad renal hipertensiva sin insuficiencia renal
- I13.0 Enfermedad cardiorenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva)
- I13.1 Enfermedad cardiorenal hipertensiva con insuficiencia renal
- I13.2 Enfermedad cardiorenal hipertensiva con insuficiencia cardíaca (congestiva) e insuficiencia renal
- I13.9 Enfermedad cardiorenal hipertensiva, no especificada
- I15.1 Hipertensión secundaria a otros trastornos renales
- I15.2 Hipertensión secundaria a trastornos endocrinos
- I15.8 Otros tipos de hipertensión secundaria
- I15.9 Hipertensión secundaria, no especificada

## CIE-10 relacionados a Diabetes Mellitus

## Diabetes Mellitus Tipo 1

- E100 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Coma
- E101 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E102 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- E103 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Oftálmicas
- E104 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Neurológicas
- E105 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E106 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E107 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples
- E108 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas
- E109 Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación

## Diabetes Mellitus Tipo 2

- E110 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Coma
- E111 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Cetoacidosis
- E112 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Renales
- E113 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicación Oftálmicas
- E114 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Neurológicas
- E115 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E116 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Otras Complicación Especificadas
- E117 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones Múltiples
- E118 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Con Complicaciones No Especificadas





**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

● E119 Diabetes Mellitus No Insulinodependiente, Sin Mención De Complicación  
**Diabetes Mellitus no 1 ni 2 especificadas (Uso sólo tras confirmación, requiere pruebas especializadas)**

- E130 Diabetes Mellitus Especificada, Con Coma
- E131 Diabetes Mellitus Especificada, Con Cetoacidosis
- E132 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Renales
- E133 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E134 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E135 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periféricas
- E136 Diabetes Mellitus Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E137 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E138 Diabetes Mellitus Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E139 Diabetes Mellitus Especificada, Sin Mención De Complicación

**Diabetes En Estudio, en casos de duda diagnóstica. De uso temporal**

- E140 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Coma
- E141 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Cetoacidosis
- E142 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Renales
- E143 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Oftálmicas
- E144 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Neurológicas
- E145 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Circulatorias Periférica
- E146 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Otras Complicaciones Especificadas
- E147 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones Múltiples
- E148 Diabetes Mellitus, No Especificada, Con Complicaciones No Especificadas
- E149 Diabetes Mellitus, No Especificada, Sin Mención De Complicación

**Hipoglicemia por medicamentos**

- E160 HIPOGLICEMIA SIN COMA, INDUCIDA POR DROGAS

**DIABETES MELLITUS DURANTE LA GESTACIÓN**

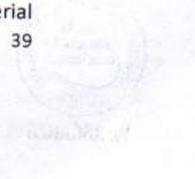
- O240 Diabetes Mellitus Preexistente Insulinodependiente, En El Embarazo (DM1)
- O241 Diabetes Mellitus Preexistente No Insulinodependiente, En El Embarazo (DM2)
- O243 Diabetes Mellitus Preexistente, Sin Otra Especificación, En El Embarazo
- O244 Diabetes Mellitus Que Se Origina Con El Embarazo (DIABETES GESTACIONAL)
- O249 Diabetes Mellitus No Especificada, En El Embarazo

**3. Los rangos para la clasificación Presión Arterial**

Las Guías de Práctica Clínica de Europa (Sociedad Europea de Hipertensión y Sociedad Europea de Cardiología) y la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva de Perú (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA) consideran lo siguiente:

- **Presión Arterial Normal:**  
 Presión Sistólica menor a 130 mm Hg  
 Presión Diastólica menor a 85 mm Hg
- **Presión Arterial Óptima:**  
 Presión Sistólica menor a 120 mm Hg  
 Presión Diastólica menor a 80 mm Hg
- **Presión Arterial Normal Alta (Pre-Hipertensión):**  
 Presión Sistólica entre 130-139 mmHg  
 Presión Diastólica entre 85-89 mmHg
- **Hipertensión Grado 1 (Leve):**  
 Presión Sistólica entre 140-159 mmHg  
 Presión Diastólica entre 90-99 mmHg
- **Hipertensión Grado 2 (Moderada):**  
 Presión Sistólica entre 160-179 mmHg  
 Presión Diastólica entre 100-109 mmHg
- **Hipertensión Grado 3 (Severa):**  
 Presión Sistólica entre 180 mmHg a más  
 Presión Diastólica entre 110 mm Hg a más

Cuando los pacientes están catalogados como de riesgo cardiovascular ALTO o tengan el antecedente de una enfermedad cardiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica, se considera hipertensión arterial a una presión arterial





## CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

sistólica mayor de 130mmHg.

### 3.1 Rangos para la valoración de la diabetes

Las Guías de Práctica Clínica de la American Diabetes Association y la OPS Hearts coinciden en los valores para diagnóstico y control. La Guía de Práctica Clínica del MINSA desaconseja el uso de la Hemoglobina Glicosilada para el diagnóstico por la falta de disponibilidad de pruebas certificadas y estandarizadas.

- **Personas con valores normales**
  - Glucosa en ayunas 70-99 mg/dl
  - Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta <140
- **Personas en rango de Prediabetes**
  - Glucosa en ayunas entre 100-125 mg/dl
  - Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta entre 140-199
- **Personas en rango de Diabetes**
  - Glucosa en Ayunas en rango de Diabetes >126
  - Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2horas post ingesta >200 mg/dl
- **Metas de tratamiento paciente controlado: Principal herramienta Hemoglobina Glicosilada**
  - Glucemia en ayunas 70 a 130 mg/dl
  - Glucemia post prandial menor de 180 mg/dl
  - Hemoglobina glicosilada menor de 7%\*\*
- **Población con hipoglicemia grave recurrente, complicaciones graves o esperanza de vida limitada se puede tomar valores menos estrictos para control**
  - Hemoglobina glicosilada menor de 8% o incluso mayor/individualizar

### Procedimientos médicos y sanitarios relacionados para el diagnóstico y monitoreo, así como su temporalidad

#### Diagnóstico de la Hipertensión Arterial

La toma de la Presión Arterial deberá hacerse siguiendo las recomendaciones de las guías de práctica clínica internacionales y de la Guía Técnica: Guía De Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de la Enfermedad Hipertensiva (Resolución Ministerial N° 031-2015-MINSA). Se recomienda los siguientes requerimientos para obtener una lectura precisa de la presión arterial:

- No conversar
- Apoyar el brazo a la altura del corazón
- Colocar el manguito en el brazo sin ropa
- Usar el tamaño de manguito adecuado
- Apoyar los pies en el suelo
- No cruzar las piernas
- Tener la vejiga vacía
- Apoyar la espalda en la silla

#### Mediciones Iniciales de la Presión Arterial

- Aunque se puede usar cualquier tensiómetro disponible se sugiere fuertemente que se vaya migrando paulatinamente al uso exclusivo de tensiómetros digitales automatizados validados.
- Se deben realizar al menos dos mediciones de la presión arterial en visitas clínicas separadas para confirmar el diagnóstico.
- Se recomienda usar la media de al menos dos mediciones tomadas en dos o más visitas.
- Se recomienda medir la presión arterial en ambos brazos al menos en la primera visita para descartar diferencias significativas

#### Medición del Riesgo Cardiovascular

Si bien existen diversas herramientas para medir el riesgo cardiovascular tales como la escala de Framingham, SCORE (Sistema de Evaluación del Riesgo Europeo) o ASCVD Risk Estimator (Estimador de Riesgo de Enfermedad Cardiovascular Aterosclerótica), se recomienda usar la herramienta de HEARTS por su uso fácil y su aplicabilidad en la atención primaria de la salud. La herramienta HEARTS puede ser instalada en teléfonos inteligentes (Android o IOS) o mediante el uso de una computadora en el siguiente enlace <https://www.paho.org/cardioapp/web/#/cvrisk>

La herramienta de riesgo cardiovascular de HEARTS considera que los pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular establecida, diabetes mellitus o insuficiencia renal crónica tienen un riesgo **ALTO**.

#### Monitoreo de la Hipertensión Arterial

El paciente recién diagnosticado de hipertensión arterial debe tener su primer control al mes de haber iniciado el tratamiento antihipertensivo.

La meta terapéutica es tener una presión arterial menor de 140/90 mmHg en caso de no tener riesgo cardiovascular ALTO.

Los pacientes con antecedentes de enfermedad cardiovascular, diabetes mellitus, enfermedad renal crónica se les considera con riesgo cardiovascular ALTO. En estos casos, la meta terapéutica es tener una presión arterial sistólica menor a 130 mmHg.

En aquellos pacientes que **no alcancen** la meta terapéutica, se les deberá agregar otro medicamento antihipertensivo y deberán





**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

volver a ser evaluados en un mes.

Si los pacientes en la siguiente evaluación continúan sin cumplir la meta terapéutica, se les puede agregar otro antihipertensivo y volver a ser evaluados al cabo de un mes.

Los pacientes en los que se haya indicado hasta tres antihipertensivos y continúen sin cumplir la meta terapéutica deben ser referidos a Medicina Interna o Cardiología para recibir manejo especializado.

Los pacientes que cumplan su meta terapéutica pueden ser controlados cada 3 meses.

**TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO DE DIABETES**

Las pautas internacionales para el tamizaje laboratorial se recomienda el uso de la glucemia en ayunas, el Test de Tolerancia Oral a la Glucosa 2h post ingesta (TTOG 2h) y la Hemoglobina Glicosilada (HbA1c%). Se requiere de dos pruebas en rango diagnóstico, idealmente dentro de las 72 horas entre ambas tomas. Se recomienda además el uso del mismo tipo de prueba diagnóstica. En la realidad actual del país se desaconseja usar la hemoglobina glicosilada en el diagnóstico. La guía de ADA plantea una frecuencia del tamizaje laboratorial de mínimo cada 3 años, para personas con resultados normales.

Se considera razonable establecer como meta programar un control antes de los dos años del anterior en población identificada con factores de riesgo o mayores de 40 que mostraran valores normales. Para población en rango de Prediabetes se recomienda repetir el tamizaje en un año.

**SEGUIMIENTO EN PACIENTES DIABÉTICOS**

Para los pacientes que han alcanzado la meta terapéutica se acepta programar 2 controles anuales. En casos de pacientes que no han alcanzado la meta terapéutica (Hemoglobina glicosilada) se recomienda 4 controles al año, siendo uno cada 3 meses.

En pacientes estables y sin complicaciones, los ajustes de terapéutica son realizados cada 3 años.

**VALORACIÓN DE RIESGO Y TAMIZAJE**

Al momento del diagnóstico y una vez al año corresponde realizar tamizaje para descartar complicaciones micro y macrovasculares.

- Examen oftalmológico anual:
  - Agudeza visual 1 vez al año
  - Fondo de ojo al Diagnóstico, en ausencia de daño control en 1 o 2 años. En caso de encontrar cualquier nivel de compromiso, un control mínimo de una vez al año
- Tamizaje de función renal: Tasa de Filtración Glomerular y Albuminuria/creatinuria mínima una vez al año. Según el estadije se deberá hacer un control más estricto.
- Valoración de Neuropatía diabética:
  - Valoración clínica de Neuropatía autonómica (Anual)
  - Valoración de neuropatía periférica: Diapasón y monofilamento (Anual)
- Valoración de pie diabético: Inspeccionar cada consulta
  - Una vez al año agendar examen completo con descarte de neuropatía

**MANEJO DEL RIESGO CARDIOVASCULAR**

La diabetes eleva considerablemente el riesgo cardiovascular, en consideración a eso el manejo que se recomienda es:

- En pacientes con diagnóstico de diabetes sin manejo de estatinas es recomendable obtener una medición inicial previo al tratamiento
- En personas de 40 a 70 años se recomienda iniciar estatinas de intensidad moderada
- En personas entre los 20 y 39 años se puede considerar uso de estatinas según Riesgo Cardiovascular
- En pacientes con Enfermedad Cardiovascular establecida o Riesgo cardiovascular muy elevado se debe evaluar uso de medicación complementaria, deben ser manejados en Cardiología

**5. Listado de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del SISMED, para la atención de las personas con enfermedad hipertensiva, diabetes mellitus y sus complicaciones.**

Los medicamentos disponibles para el tratamiento de la hipertensión arterial disponibles a la fecha en el PNUME

Los medicamentos disponibles son:

- Losartán 50mg
- Enalapril 10mg
- Enalapril 20mg
- Captopril 25mg
- Hidroclorotiazida 25mg
- Amlodipino 5mg
- Amlodipino 10mg
- Nifedipino 30mg
- Carvedilol 6.25mg
- Carvedilol 12.5mg







**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

precisión de los dispositivos, lo que es esencial para una toma de presión arterial precisa y confiable. Se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://medaval.ie/>

- c) **Sitio web dabl® Educational Trust:** El propósito de este sitio web es producir revisiones regulares de dispositivos de medir la presión arterial para guiar a los posibles compradores a través de un mercado complejo. Si bien no todos los dispositivos enumerados han sido validados independientemente, este enfoque proporciona una evaluación crítica de los dispositivos disponibles. La independencia de los patrocinadores y el proceso de revisión contribuyen a la imparcialidad en la evaluación de dispositivos. Se puede acceder en el siguiente enlace: [http://www.dableducational.org/sphygmomano\\_meters/devices\\_2\\_sbpm.html](http://www.dableducational.org/sphygmomano_meters/devices_2_sbpm.html)
- d) **Lista de dispositivos validados (VDL) de la Asociación Médica Estadounidense (AMA):** La AMA ha desarrollado un proceso independiente para determinar qué dispositivos de medir la presión arterial cumplen con los criterios establecidos por la AMA para validar la precisión clínica. Esto resulta en una "Lista de dispositivos validados" que garantiza que los dispositivos utilizados en entornos clínicos y de atención primaria cumplen con estándares rigurosos de precisión clínica. Se puede acceder en el siguiente enlace: <https://www.validatebp.org>
- e) **Sociedad Británica e Irlandesa de Hipertensión (BIHS):** Esta sociedad es reconocida por su papel en la evaluación y validación de dispositivos de medición de la presión arterial. Todos los monitores para uso doméstico ("Home") y para uso especializado ("Specialist Use") aprobados por BIHS para precisión garantiza mediciones precisas y confiables. La lista proporcionada por BIHS incluye dispositivos validados y no validados, lo que permite a los profesionales de la salud y a los usuarios finales tomar decisiones informadas sobre qué dispositivos utilizar. Aquellos dispositivos con el logo de BIHS han sido evaluados en la institución, mientras que el resto ha sido evaluado de manera independiente y ha sido revisado por pares y aprobado por BIHS. Se puede acceder en el siguiente enlace: <https://bihsoc.org/bp-monitors>

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GLUCÓMETROS CAPILARES**

- 1) Organización Mundial de la Salud: En un documento publicado en febrero 2023 indica
  - o Estabilidad analítica: El ensayo debe mantenerse lineal a lo largo del intervalo de medición. En el contexto de servicios de salud se recomienda realizar External Quality Assurance en intervalos regulares
  - o Un rango de medición mínimo entre 30 a 400 mg/dl, preferible de 20 a 500 mg/dl. La certeza debe cumplir con ISO 15197: 95% de los resultados de glucosa deben estar en el rango del 15% para valores por encima de 100mg/dl, y 15 mg/dl para valores menores a 100 mg/dl.
  - o Especificidad analítica: debe evaluar y demostrar no interferencia con ascorbato, lípidos, proteínas y alteraciones de hematocrito. Como mínimo la lista de interferencias del ISO 15197:2013 deben ser evaluadas.
  - o Mensajes de error en la prueba, baja batería, problemas de la tira reactiva y malfuncionamiento deberían aparecer. Debe tener repetibilidad con coeficiente de variación <5%
  - o El principio del ensayo debe ser enzimático o comprobadamente mejor
  - o Estabilidad de la muestra de 15 minutos, con volumen <15ul con un tiempo de procesamiento de menos de 1 minuto. Uso para pacientes recomienda menor 30 segundos
  - o Estable a temperaturas entre 5 y 35 °C por lo menos. Las tiras reactivas deben tener al menos 12 meses de vigencia, 2 después de abiertas
  - o La memoria del equipo debe poder mantenerse aún sin baterías, es preferible que las baterías sean recargables. Las baterías deben ser fáciles de reemplazar, sin uso de instrumentos adicionales. La batería debería cargar en máximo 3 horas. La batería debería durar un promedio de 600 pruebas.

**MÉTODOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA GLICOSILADA**

Se recomienda el uso de un método certificado y que se encuentre estandarizado al ensayo del Diabetes Control and Complications Trial (DCCT). Se recomienda que el procesamiento de la muestra sea realizado en laboratorios con capacidad para procesar pruebas de complejidad moderada o superior.

Para los estándares de calidad se debe contar con personal capacitado documentado y debe realizarse un examen de proficiencia. Según la American Diabetes Association 3 veces al año)

**CÓDIGOS Y DIAGNÓSTICOS DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA**

Los Diagnósticos y los respectivos Códigos CIE-10 a considerar son:

- N180: Insuficiencia renal terminal
- N181: Enfermedad renal crónica, estadio 1
- N182: Enfermedad renal crónica, estadio 2
- N183: Enfermedad renal crónica, estadio 3
- N184: Enfermedad renal crónica, estadio 4
- N185: Enfermedad renal crónica, estadio 5
- N189: Enfermedad renal crónica, no especificada

**Criterios diagnósticos y estadiaje de la enfermedad renal crónica**

Los criterios diagnósticos, así como el estadiaje son los siguientes:





CUARTA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Criterios diagnósticos:

La enfermedad renal crónica se define como la presencia de anomalías de la estructura o función renal, caracterizada por una tasa de filtración glomerular estimada <60 mL/min/1.73m<sup>2</sup> y/o la relación albúmina/creatinina en orina >30 mg/g durante al menos 3 meses.

Estadiao según la TFGe:

Según la guía internacional de la KDIGO 2012, para el estadiaje de la enfermedad renal crónica, se requiere la evaluación de la tasa de filtración glomerular estimada y la albuminuria medida por la relación albúmina/creatinina en orina.

Estadio	Categorías de albuminuria (mg/g)*					
			A1	A2	A3	
			<30	30-300	>300	
			Normal o aumento leve	Aumento moderado	Aumento severo	
Categorías de tasa de filtración glomerular estimada (mL/min/1.73m <sup>2</sup> )	Normal o elevado	G1	≥90	No ERC**	G1 A2	G1 A3
	Reducción leve	G2	60 - 89	No ERC**	G2 A2	G2 A3
	Reducción leve a moderada	G3a	45 - 59	G3a A1	G3a A2	G3a A3
	Reducción moderada a severa	G3b	30 - 44	G3b A1	G3b A2	G3b A3
	Reducción severa	G4	15 - 29	G4 A1	G4 A2	G4 A3
	Falla renal	G5	<15	G5 A1	G5 A2	G5 A3



\* La albuminuria es obtenida mediante la relación albúmina/creatinina en orina.  
\*\* Solo cuando no haya otros marcadores de enfermedad renal.

